BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV

B.O. Nº 135

02 de Diciembre de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6312
"DÍA DE LA MUJER JUJEÑA DE LA INDEPENDENCIA"
ARTÍCULO 1º.- Institúyese el 10 de Junio como el "Día de la Mujer Jujeña de la Independencia", en homenaje a la valiente participación de las mujeres en los sucesos del Segundo Éxodo Jujeño de 1814.-
ARTÍCULO 2º.- Dispónese la construcción de un monumento en la localidad de Huacalera, Departamento Tilcara, como reconocimiento a los sacrificios ofrendados por aquellas mujeres. El Poder Ejecutivo, a través del órgano de aplicación de la presente, establecerá su lugar de emplazamiento.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2022.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-430/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6312.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización; Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6314
ARTÍCULO 1º.- Institúyese como **"DÍA PROVINCIAL DEL DELEGADO SINDICAL"**, el 23 de Agosto de cada año.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 Noviembre de 2022.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-432/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6314.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización; Ministerio de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas y Secretaría General de la Gobernación, para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6315
ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto-Acuerdo Nº 5158-AyCC-22, de fecha 16 de Febrero de 2022.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2022.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-433/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6315.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización; Ministerio de Derechos Humanos y Pueblo Indígenas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6316
ARTÍCULO 1º.- Dispónese que el día 05 de Junio de cada año, declarado "Día Mundial del Medio Ambiente", los/las alumnos/alumnas que cursen el último año de escolaridad primaria de establecimientos públicos y privados, en acto ceremonial realicen el compromiso de cuidado y protección del ambiente.-
ARTÍCULO 2º.- Incorpórese al Anuario Escolar la ceremonia de compromiso, dispuesta en el Artículo 1, a partir del ciclo lectivo 2023.-
ARTÍCULO 3º.- Los Ministerios de Educación y de Ambiente y Cambio Climático serán Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2022.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-434/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6316.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Educación; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6318
DECLARACIÓN COMO MONUMENTO NATURAL PROVINCIAL A LA ESPECIE CÓNDOR ANDINO (VULTUR GRYPHUS)
ARTÍCULO 1º.- Declárase "Monumento Natural Provincial" a la especie Cóndor Andino (Vultur Gryphus), categorizada vulnerable en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y considerada amenazada según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y Aves Argentinas (MADS y AA 2017), con el fin de lograr su protección y recuperación numérica, en el marco y alcance de la Ley N° 6080.-
ARTÍCULO 2º.- Declárase expresa y absolutamente prohibida su captura y/o muerte por cualquier medio, acosamiento, persecución, tenencia, traslado y/o

comercialización de esta especie, como también, el apoderamiento o destrucción de sus crías o guaridas, de sus despojos o elementos elaborados con éstos o cualquier otra manifestación o aprovechamiento. Así también, la prohibición del uso de cebos tóxicos que pone en peligro la supervivencia de la especie.-
ARTÍCULO 3º.- Se exceptúa del Artículo 2 la actividad científica dirigida a la investigación con el interés de reproducir en cautiverio estas especies, y el fin de repoblamiento de las mismas. Esta actividad deberá contar con la autorización expresa y necesaria, de la Autoridad de Aplicación.-
ARTÍCULO 4º.- Créase el "Programa Provincial de Protección y Conservación del Cóndor Andino (Vultur Gryphus)" cuyo objetivo será la realización de acciones, planes de manejo y estrategias necesarias para proteger, conservar y aumentar el número de ejemplares vivos de la especie, en sus hábitats naturales dentro territorio provincial.-
ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace o sustituya, como Autoridad de Aplicación dictará las normas reglamentarias y operativas necesarias para ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.-
ARTÍCULO 6º.- El decomiso de las especies vivas que se realicen en virtud de la aplicación de esta Ley serán reintegrados a su medio natural, en plena libertad, previo período de readaptación y conforme a los procedimientos que establezca el Centro de Atención de la Fauna Autóctona de Jujuy (Cafaju) perteneciente a la Autoridad de Aplicación.-
ARTÍCULO 7º.- Las violaciones de la presente Ley, serán sancionadas conforme lo dispuesto por el Titulo VI “Infracciones y Sanciones" establecidas en la Ley N° 6080, Ley N° 3014 y reglamentaciones que se dicten al efecto. Las sumas percibidas en concepto de multas y/o sanciones, tendrán como destino el Centro de Atención de la Fauna Autóctona de Jujuy (Cafaju) y campañas de divulgación e ilustración sobre la amenaza de extinción de especies y necesidad de preservarlas.-
ARTÍCULO 8º.- Invitase a las Municipios a adoptar y coordinar acciones, programas y planes de manejo y protección del "Monumento Natural Provincial Cóndor Andino (Vultur Gryphus)".-
ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2022.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº200-435/2022 .-
CORRESP. A LEY Nº 6318.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; Ministerio de Gobierno y Justicia; y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6322
IMPOSICIÓN DEL NOMBRE “EUSTAQUIA MAMANÍ” AL BACHILLERATO PROVINCIAL Nº 24.
ARTÍCULO 1º.- Impónese el nombre de “Eustaquia Mamaní” al Bachillerato Provincial Nº 24 de la localidad de Lozano.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2022.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-439/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6322.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Educación; Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6323
"DÍA PROVINCIAL DEL VECINO"
ARTÍCULO 1º.- Institúyese el 11 de Junio de cada año como "Día Provincial del Vecino".-
ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial, en ese día conmemorativo, impulsará la realización de actividades dedicadas a fomentar la difusión de los valores de convivencia como la tolerancia, el respeto y la cooperación entre vecinos.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2022.-

Cont. Pub. José M. Montiel
Secretario Administrativo
a/c Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1°
a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
EXPTE. Nº 200-440/2022.-
CORRESP. A LEY Nº 6323.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-
Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7260-AyCC/2022.-
EXPTE. Nº.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Establécese, a los fines del Artículo 13 inciso b) de la Ley Nº 5.860, Autoridad de Aplicación al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático por infracciones cometidas a las Leyes Nº 5.018, Nº 5.063 y demás normativa que se dicte al respecto.-
ARTICULO 2°.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se utilizarán formularios pre impresos aprobados por la Justicia Contravencional Administrativa.-
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Ambiente y Climático y de Seguridad.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial; pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Seguridad para conocimiento, cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7243-G/2022.-
EXPTE. Nº.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-
VISTO:
Que durante el año 2023, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2023-2027, de acuerdo al detalle que se prevé en el presente Decreto, y
CONSIDERANDO:
Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley Nº 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la Provincia -restablecido- (Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias);
Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137º, inc. 19) de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28º de la Ley Nº 4164/85);
Que es criterio de este Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 7 de mayo de 2023, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades precitadas, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121º y 122º de la Constitución de la Nación Argentina;
Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86º, 88º, 89º, 90º, 91º y ccs. de la Constitución de la Provincia;
Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28º de la Ley Nº 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22º y 23º del mismo cuerpo legal, y Artículos 39º, 40º, 41º ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley Nº 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;
Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86º, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21º de la Ley Nº 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;
Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137º, inc. 19) y 184º de la Constitución Provincial, los Artículos 28º, 29º, 32º, 47º, 48º, 49º, 55º, 56º, 57º y ccs. de la Ley Nº 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48º, 49º, 50º, 51º y 58º de la Ley Nº 4164/85 y modificatorias, por el período 2023-2027, las siguientes autoridades:

a) Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.
b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

ARTICULO 2º.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54º, 55º, 56º y 58º de la Ley Nº 4164/85 y modificatorias, en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2023-2027, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO
a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Yala: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA
a) Municipalidad de Libertador General San Martín: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Calilegua: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Fraile Pintado: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Yuto: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Caimancito: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO
a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de La Esperanza: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de La Mendieta: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Rosario del Río Grande (ex lote Barro Negro): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA
a) Municipalidad de Palpalá: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN
a) Municipalidad de El Carmen: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Perico: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Monterrico: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Puesto Viejo: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Pampa Blanca: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
f) Municipalidad de Aguas Calientes: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO
a) Municipalidad de San Antonio: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA
a) Municipalidad de Humahuaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de El Aguilar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Uquia: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA
a) Municipalidad de Tilcara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Maimará: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA
a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE
a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a) Municipalidad de El Talar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Santa Clara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Palma Sola: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

a) Municipalidad de Abra Pampa: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Abralaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

a) Municipalidad de La Quiaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley Nº 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el Artículo 21º de la Ley 4164/85 y el Artículo 86º, inc. 3) de la Constitución Provincial.
ARTICULO 4º.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 31 de diciembre de 2022 y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32º de la Ley Nº 4164/85, se arbitrará por la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-
ARTICULO 5º.- Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-
ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto para su amplia difusión conforme lo dispuesto por el Artículo 4º, y gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR
25 NOV. 02/07/16/21/28 DIC. 2022.-
21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY. 2023.-

DECRETO Nº 7244-G/2022.-
EXPTE. Nº 200-361/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2022.-
VISTO:
La Constitución de la Provincia, la Ley Nº 6.302 "Ley de declaración de la necesidad de la reforma parcial de la Constitución de la Provincia de Jujuy"; y el Decreto N° 7243-G/22, y
CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 6º de la citada Ley determina que el Poder Ejecutivo Provincial debe convocar al pueblo de la Provincia para la elección de los Convencionales Constituyentes que llevarán adelante la reforma parcial de la constitución provincial.-
Que, conforme el Artículo 98º de la Constitución Provincial, es facultad del Poder Ejecutivo fijar la fecha en que se llevará a cabo la elección de los Convencionales Constituyentes, pudiéndose celebrar estos comicios de manera conjunta con las primeras elecciones que se efectúen en la Provincia, si estas se realizan dentro de los seis (6) meses posteriores.-
Que por Decreto N° 7243-G/22 se convocó para el día 7 de mayo de 2023 las elecciones de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, y Miembros de las Comisiones Municipales, por el período 2023-2027.-
Que en ambas elecciones el carácter del sufragio será idéntico conforme las exigencias constitucionales, siendo universal, secreto y obligatorio.-
Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, resultando necesario utilizar el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86º, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21º de la Ley Nº 4.164.-
Que, a los fines de dar certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria el día 25 de noviembre de 2022.-

Que, asimismo, rigen la disposición de los Artículos 28º, 29º, 32º, 57º y concordante de la Ley Nº 4.164 "Código Electoral" y sus modificatorias.
Por ello, en uso de facultades propias,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 7 de mayo de 2023 para la elección de cuarenta y ocho (48) Convencionales Constituyentes Titulares y diez (10) Convencionales Constituyentes Suplentes, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Artículo 7º de la Ley Nº 6.302, de manera conjunta y simultanea con las elecciones provinciales convocadas por Decreto N° 7243-G/22, y conforme art. 98 de la Constitución Provincial.-
ARTICULO 2º.- Dispónese que el Tribunal Electoral de la Provincia utilizará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el Padrón Electoral Nacional, conforme lo previsto por el Artículo 86º, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21º de la Ley Nº 4.164.-
ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Convención Constituyente dará comienzo a sus deliberaciones dentro de los diez (10) días de realizada la proclamación de los Convencionales electos.-
ARTÍCULO 4º.- Publíquense, en un mismo acto y en forma íntegra, en el Boletín Oficial y en diarios locales, las disposiciones del presente Decreto, el Decreto N° 7243-G/22 y la Ley Nº 6.302 (conf. Apartado 3 del Art. 98 de la Constitución Provincial).-
ARTICULO 5º.- Dispónese que la difusión ordenada por el Artículo 33º de la Ley Nº 4.164 se efectúe por la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto.-
ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-
ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese y remítase copia del presente Decreto al Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Pase a la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR
25 NOV. 02/07/16/21/28 DIC. 2022.-
21/24/26/28 ABR. 03/05 MAY. 2023.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – SECRETARIA DE JUSTICIA
El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia, como resultado de los **Concursos N° 41 y 65**, para la cobertura de **DOS CARGOS DE JUEZ DE CONTROL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY**, a saber:

Primera Terna:

1) Dr. CABEZAS HAMETTI JUAN ANGEL	D.N.I. N° 16.756.280
2) Dra. DE LAS CRUCES NORMA PAMELA	D.N.I. N° 22.511.673
3) Dr. ORTIZ SALVADOR GUSTAVO	D.N.I. N° 26.422.975

Segunda Terna

1) Dr. ROLDAN ARIEL FABRICIO	D.N.I. N° 27.232.108
2) Dr. GONZALEZ SERGIO MARTIN	D.N.I. N° 28.420.072
3) Dr. FERNANDEZ MONTINI NILO GASTON	D.N.I. N° 31.812.999

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy, en oficinas de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle Almirante Brown N°172 - planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a través del siguiente correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar debiendo consignarse en el asunto del mismo, el numero de concurso, cargo vacante y el/la postulante en cuestión al que se refiere.

San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2022.

Javier Gronda
Secretario de Justicia

RESOLUCION Nº 2664-MPA/2022.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2.022.-
VISTO:
La ley provincial nro. 5895 (y modif. nro. 6324); y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 24 de dicho cuerpo normativo expresa que el Ministerio Público de la Acusación: "...tendrá un Secretario General encargado de brindar asistencia administrativa y operacional al Fiscal General.
Le corresponde la dirección de las áreas del despacho de la Fiscalía General, asesoría jurídica, relaciones interinstitucionales, comunicación, y las otras que le asigne el Fiscal General.
Para desempeñar el cargo se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de abogado y tener, por lo menos, veinticinco (25) años de edad, cuatro (4) de ejercicio de la profesión o de la función judicial como magistrado, funcionario o empleado y dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiera nacido en ésta. Será designado por el Fiscal General, garantizando transparencia, excelencia, celeridad, regionalización y participación ciudadana. Concluido el mandato del Fiscal General de Acusación, cesará en el cargo."
Que conforme lo dispone el "MANUAL DE FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE APOYO, CONTROL Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS" (aprobado por Res. MPA Nro. 2465/2022) la Secretaría General tiene las siguientes funciones: "1) Responsable de brindar asistencia administrativa y operacional al Fiscal General. 2) Dirigir las áreas de despacho de la Fiscalía General, y toda otra área que le asigne el Fiscal General. 3) Coordinar las relaciones interinstitucionales con otras dependencias públicas y/o privadas que le solicite el Fiscal General de la Acusación. 4) Coordinar las acciones de

comunicación institucional y prensa del organismo, bajo las directivas del Fiscal General. 5) Efectuar diagnósticos en forma periódica y proponer planes de gestión estratégica, seguimiento y definición de indicadores de gestión a fin de optimizar el desarrollo y funcionamiento institucional del Ministerio Público de la Acusación. 6) Redactar documentos que le sean requeridos por el Fiscal General de la Acusación, de conformidad a las instrucciones recibidas. 7) Registrar, publicar, notificar y archivar las resoluciones e instrucciones emitidas por el Fiscal General de la Acusación y Junta de Fiscales. 8) Organizar, mantener y gestionar eficientemente el archivo de instrucciones, resoluciones, oficios y notas de la Fiscalía General. 9) Asistir a las reuniones que le sean asignadas por el Fiscal General de la Acusación. 10) Asistir a eventos protocolares y de capacitación, según instrucciones del Fiscal General de la Acusación. 11) Colaborar en la elaboración del informe anual del Ministerio Público de la Acusación. 12) Convocar a los miembros del Ministerio Público de la Acusación a reuniones de trabajo para el tratamiento de asuntos de interés del Fiscal General de la Acusación. 13) Proponer al Fiscal General de la Acusación el nombramiento, ascenso o traslado de funcionarios y empleados con el fin de optimizar la gestión de la Secretaría General. 14) Organizar y gestionar la Biblioteca del Ministerio Público de la Acusación. 15) Efectuar el seguimiento y control de los distintos organismos que se encuentran bajo su dependencia funcional en forma periódica, elevar los informes de rendimiento al Fiscal y sugerir las modificaciones tendientes a la mejora continua del servicio. 16) Dar cumplimiento a toda función que le encomiende el Fiscal General de la Acusación."

Que asimismo, bajo la órbita de dicha dependencia, se encuentran las siguientes: Mesa de Entradas de Fiscalía General, Secretaría Legal y Técnica, Departamento de Prensa y Difusión y Dirección de Recursos Humanos.

Que por ello, siendo que en la actualidad se encuentra vacante el cargo de Secretario/a General del Ministerio Público de la Acusación, resulta oportuno considerar su designación mediante la realización de un procedimiento de selección tendiente a identificar un profesional idóneo.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 2, 15, 17,

24 , 65, ss. y cc. de la ley provincial nro. 5895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1: Llámese a proceso de selección para cubrir un (1) cargo de Secretario/a General del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 2: Establecer que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Nro. 5895, los/as aspirantes a cubrir el cargo deberán:

1 . Ser ciudadanos argentinos; y

2 . Poseer:

- título de abogado;
- por lo menos veinticinco (25) años de edad;
- cuatro (4) de ejercicio de la profesión o de la función judicial como magistrado, funcionario o empleado;
- y dos (2) años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiera nacido en ésta.

Asimismo, los postulantes deberán:

1. acreditar no haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos;
2. No tener condena penal firme por delito doloso.
3. contar con la aprobación de todas las instancias del presente proceso. En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del concurso. Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Artículo 3: Establecer que el proceso de selección consistirá en una entrevista personal con el/la aspirante donde se buscará examinar las competencias generales exigidas para el perfil - Secretario/a General-, valorando en particular:

- su motivación para el cargo forma en que desarrollará eventualmente la función
- conocimiento sobre el cargo, procedimientos y trámites vinculados al mismo
- conocimiento del derecho en general, y cualquier otro tema que el Sr. Fiscal General estimare pertinente y útil.

Artículo 4: Hacer saber que el Dr. Sergio E. Lello Sánchez junto con el Dr. Ignacio Pasquini, entrevistarán a cada uno de los aspirantes.

Artículo 5: El periodo de inscripción estará comprendido entre los días 05 y 06 de diciembre del corriente año –inclusive-. A los efectos de la inscripción, los aspirantes deberán:

- completar el formulario de inscripción disponible en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación; y presentar hasta el día 06 de diciembre de 2022 en la Secretaría Privada de la Fiscalía General, sita en la calle Alvear 461 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, un legajo de antecedentes personales el cual deberá contener -al menos- los siguientes documentos: Formulario de inscripción –firmado Copia autenticada del Título de Abogado Copia autenticada del DNI
- Constancia de CUIT/CUIL
- Curriculum Vitae indicando datos personales, antecedentes académicos y profesionales que permitan acreditar los años de ejercicio de la profesión o en la función judicial
- Nota manifestando domicilio especial electrónico válido para recibir notificaciones
- Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y de la Policía de la Provincia (planilla prontuarial) -de hasta treinta (30) días de antigüedad-
- Todo otro documento que estime de valor –p. ej. estudios de posgrado, actividad docente, etc.-

La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución (p. ej. art. 22 de la ley 5895; Art. 56 y 57 del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del MPA).

La Secretaría Privada –receptora-, entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción de la documentación.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción. La falta de presentación de los documentos mínimos reseñados implicará la exclusión automática del aspirante.

Artículo 6: Concluido el período de inscripción, la Secretaría Privada deberá realizar el acta de postulantes indicando:

- Totalidad de personas que se presentaron a entregar la documentación
- Nómina de postulantes admitidos al proceso
- Listado de aspirantes no admitidos, con sus respetivos motivos

Artículo 7: Establecer como fecha de la entrevista a postulantes el día 07 de diciembre del corriente año. La misma se llevará adelante desde las 17:00 hs. hasta las 18:30 hs., en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, sita en calle Alvear 461 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Los postulantes deberán presentarse en Fiscalía General –al menos- con diez (10) minutos de anticipación al horario de inicio del período de entrevistas –17:00 hs.- a fin de asentar y corroborar su presentismo. Su falta de presentación dentro de dicho tiempo, implicará su automática exclusión del proceso de selección.

Artículo 8: Disponer que la entrevista a los postulantes se valorara conforme al sistema de puntajes –márgenes- que a continuación se indica:

- Motivación para el cargo -0 a 25 ptos.-
- Forma en la que desarrollará eventualmente la función -0 a 25 ptos.-
- Conocimiento sobre el cargo, procedimientos y trámites vinculado al mismo -0 a 25 ptos.
- Conocimiento del derecho en general -0 a 15 ptos.-

Tema que el Sr. Fiscal General estima pertinente y útil. -0 a 10 ptos.-
Artículo 9: Los postulantes que alcancen un mínimo de setenta (70) puntos se encontrarán aptos para ser elegidos por el Sr. Fiscal General de la Acusación, quien procederá a designar en el cargo de Secretario/a General -en forma discrecional- a la persona que a su criterio posea el mejor perfil para ocupar el mismo.
Artículo 10: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página web del Ministerio Público de la Acusación durante dos (2) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2659-MPA/2022.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
Artículo 1º: DESIGNAR a la Dra. Raquel Elisa Lezana, DNI Nro.25.212.179, argentina, abogada, en el cargo "Ayudante Fiscal"; con la afectación presupuestaria de dicho cargo.
Artículo 2º.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º y 59º del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-
Artículo 3°: ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-
Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2660-MPA/2022.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.022.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Dr. Julio Bernardino GUERRERO, DNI Nro. 28381883, argentino, abogado, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-
ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51º, 59º, 60º y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-
ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, tómese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaria informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Fiscal General

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA -INTENDENCIA
DECRETO Nº 251-IMY/2022.-
Yala, 29 de Noviembre de 2022.-
VISTO:
La ley N° 5991 "LICENCIA ESPECIAL PARA ESTUDIOS GINECOLÓGICOS Y MAMOGRAFÍA MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 3161/74"
CONSDIERANDO:
Que la finalidad de dicha norma es alentar los estudios de mamografía y papanicoláu; con la finalidad de promover la realización de dichos estudios y, con ello, lograr una detección temprana del cáncer.
Que, el Municipio cuenta con autonomía para regular el régimen del personal municipal
Por todo ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNCIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adherir a la ley N° 5991 "LICENCIA ESPECIAL PARA ESTUDIOS GINECOLÓGICOS Y MAMOGRAFÍA MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 3161/74" en los términos del presente Decreto.
ARTICULO 2°.- Corresponderá Licencia Especial, con goce integro de haberes por hasta dos (2) días en un año, para Estudios de mamografía y papanicoláu; por cada uno de estos estudios corresponderá (1) un día de licencia.-
El pedido se efectuará, con la fecha tentativa al menos (5) cinco días hábiles antes, ante la Dirección de Personal, quien comunicará la concesión de la licencia a la trabajadora y al encargado directo.-
La mujer beneficiaria tendrá la obligación de acreditar dentro de los (5) cinco días hábiles desde que se reincorpore a prestar servicios, mediante certificado expedido por el centro médico la efectiva realización de estudios de mamografía o papanicoláu, con indicación de la fecha en la cual fueron realizados que deberá ser dentro de los días de licencia solicitada a dichos efectos.
En ningún caso la autoridad administrativa podrá requerir el resultado de los estudios; sino limitarse a la constancia de su realización y la fecha en que se hicieron.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial.

Mg. Santiago Tizon
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA -INTENDENCIA
DECRETO Nº 253-IMY/2022.-
Yala, 29 de Noviembre de 2022.-
VISTO:
El Decreto N° 7243-G/2022, emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy que convoca a elecciones generales.
CONSIDERANDO:
Que, corresponde llamar a comicios para la elección de Intendentes y Concejales Municipales por el período 2023-2027.
Que, la convocatoria a elecciones locales es competencia municipal. (Art. 190 inc. 1 Constitución de Jujuy)
Que, se adhiere a la fecha estipulada por el Sr. Gobernador de la Provincia; para evitar gastos innecesarios del Municipios; además, de concentrar las elecciones en una fecha para evitar que el vecino debe concurrir en reiteradas oportunidades a votar.
Por ello, intendente en ejercicio de sus competencias (Art. 157 Inc. Ñ Ley 4466)
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA
Artículo 1.- Adherir al decreto N° 7243-G/2022 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy y convocar a elecciones municipales, para el día 07 de mayo del 2023, a los efectos de elegir un (1) Intendente, dos (2) concejales titulares y dos (2) concejales suplentes.-
Artículo 2.- Publíquese en el boletín oficial. -

Mg. Santiago Tizon
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA -INTENDENCIA
DECRETO Nº 255-IMY/2022.-
Yala, 29 de Noviembre de 2022.-
VISTO:
La circular N° 30-C.P./2022 de Contaduría de la Provincia de Jujuy.
CONSDIERANDO:
Conforme al artículo N° 7 Ordenanza N° 116/18 el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene potestad para actualizar la remuneración de los Funcionarios conforme las pauta salariales emitidas por el gobierno de la provincia;
Que en razones de las medidas salariales dispuestas por el Ejecutivo Provincial prevé una recomposición salarial de 10 % y que la medida también tiene alcance al personal superior.
Por todo ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNCIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- La Municipalidad de Yala se adhiere a la circular N° 30 C.P./2022 de contaduría de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Hacienda para la liquidación de los funcionarios municipales electivos y no electivos.
ARTICULO 2°.- Se liquidara con los haberes del mes de NOVIEMBRE/2022 en los haberes remunerativos y no remunerativos de cada persona.
ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese al Área de Contaduría.

Mg. Santiago Tizon
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Ministerio de Educación de Jujuy- Llamado a licitación.-
Objeto: "Construcción de Jardín de Infantes" J.I. N° 5 en Esc. N° 110- Localidad: Perico- Departamento: El Carmen.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2022-SIE
Exp. N° ÑF-1059-730-22
Presupuesto Oficial: $105.595.841,90.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($1.055.958,41).-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días
Fecha de Apertura: martes 27 de diciembre de 2022 - 9:00 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación
Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio- B° Malvinas-San Salvador de Jujuy
Recepción de las Ofertas: 27 de diciembre de 2022- hasta las 8:30 hs.
Valor del Pliego: $5.000,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE De 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.- Correo electrónico: sie.obra@jujuy.edu.ar.-
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

23/25/28/30 NOV. 02/05/07 DIC. LIQ. Nº 30654 $3.458,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Ministerio de Educación de Jujuy- Llamado a licitación.-
Objeto: "Construcción de Jardín de Infantes" J.I. N° 29 en Esc. N° 214- Localidad: Perico- Departamento: El Carmen.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022-SIE
Exp. N° ÑF-1059-731-22
Presupuesto Oficial: $105.419.207,88.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($1.054.192,07).-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días
Fecha de Apertura: martes 27 de diciembre de 2022 - 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación- Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio – B° Malvinas-San Salvador de Jujuy
Recepción de las Ofertas: 27 de diciembre de 2022 – hasta las 9:30 hs.
Valor Del Pliego: $5.000,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751- 2° Piso- Dirección de Obras-SIE De 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.- Correo electrónico: sie.obra@jujuy.edu.ar.-
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

23/25/28/30 NOV. 02/05/07 DIC. LIQ. Nº 30654 $3.458,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Ministerio de Educación de Jujuy- Llamado a licitación.-
Objeto: "Construcción de Jardín de Infantes" J.I. N° 31 para Esc. N° 224 y Esc. N° 438- Localidad: Monterrico- Departamento: El Carmen.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022-SIE
Exp. N° ÑF-1059-732-22
Presupuesto Oficial: $105.226.878,88.-
Garantía de oferta exigida: 1% ($1.052.268,78).-
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días
Fecha de Apertura: martes 27 de diciembre de 2022 - 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Educación
Complejo Educativo: Avenida 2 de Abril esq. Avenida 10 de Junio- B° Malvinas-San Salvador de Jujuy
Recepción de las Ofertas: 27 de diciembre de 2022- hasta las 10:30 hs.
Valor del Pliego: $ 5.000,00.-
Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa Av. El Éxodo N° 751 – 2° Piso – Dirección de Obras-SIE De 8:00 a 12:30 hs. Tel: (388) 4581056.- Correo electrónico: sie.obra@jujuy.edu.ar.-
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.-

23/25/28/30 NOV. 02/05/07 DIC. LIQ. Nº 30654 $3.458,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Aviso de llamado a Licitacion
La Dirección Nacional de Vialidad llamado a la Licitacion Publica Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0292/2022.-
Proceso de contratación N° 46/6-0292-LPU22.-
Obra: Construccion de Pasarela Peatonal sobre Ruta Nacional N° 9- Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cuarenta y Ocho Millones, Novecientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100. ($48.953.000,00) y un plazo de obra de tres (3) meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil, Quinientos Treinta con 00/100.- ($489.530,00).-
Apertura de Ofertas: 29 de Diciembre de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 29 de Noviembre de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

30 NOV. 02/05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 DIC. 02 ENE/2023.- LIQ. Nº 30763 $7.410,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 319 DE EJE SA- CELEBRADA EL 09 DE MARZO DE 2022.- En la ciudad de Mendoza, a los 09 días del mes de marzo de 2022 se reúne el Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora, el Gerente General de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA- EJE SA** y demás gerentes de la sociedad.- Se deja constancia que los Sres. Directores/Síndicos que a continuación se mencionan participan de manera presencial de la reunión: Diego Javier Ibaceta, Jorge Tomas, Mauricio Boullaude, Alberto Damián Andino, Julia Cuirolo; Miguel Sostres y Sergio Tripoli, mientras que los Sres. Rodrigo Sueiro y Sueiro e Ignacio Fiad, participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia a través del sistema Zoom ID N° 835 2738 9195 que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, dejando asimismo constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos.- Existiendo quórum para sesionar, siendo las 11:00 horas de la República Argentina, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: **1.** ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN.- El Sr. Presidente manifiesta que durante la reunión se deben examinar los documentos previstos en los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 de la mencionada Ley. Los documentos a los que hace referencia, corresponden al Ejercicio Nº 26 de EJE SA, finalizado el 31 de diciembre de 2021.- El Sr. Presidente continúa manifestando que los Directores y Síndicos tienen en su poder toda la documentación relativa al ejercicio social que se ha de considerar, la que les fuera entregada con la debida anticipación para

su estudio y análisis.- Seguidamente el Señor Presidente informa que se ha preparado el texto de la Memoria que debe acompañar a la documentación contable referida, dándose lectura a la misma, y dejando constancia que dicho texto también quedará debidamente transcripto al mencionado Libro de Inventario y Balance N° 9.- El Sr. Presidente del Directorio propone que, dado el conocimiento de la documentación que tienen todos los Directores, se apruebe la misma omitiéndose su transcripción en la presente acta. Con la conformidad de los presentes, el Directorio resuelve: "Aprobar los siguientes documentos y estados contables: *La memoria del ejercicio considerado.- *Inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos y notas complementarias, correspondientes al Ejercicio Nº 26 iniciado el 1º de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre del mismo año." Hace uso de la palabra el Sr. Presidente de la Comisión Fiscalizadora a los efectos de informar que ha analizado la Documentación que ha sido aprobada por el Directorio precedentemente. En consecuencia, han confeccionado el informe requerido por el artículo 294, inc. 5, de la Ley de Sociedades Comerciales para el ejercicio bajo tratamiento, el cual pasa a dar lectura informando que el mismo también será transcripto en el Libro de Inventario y Balance N° 9. El Directorio toma conocimiento del referido informe. **2.** CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Concluida la lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio considerado, el Sr. Presidente manifiesta que se han cumplido todos los recaudos necesarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, por lo que corresponde establecer la convocatoria y el orden del día respectivo, debiéndose poner a disposición de los Señores Accionistas la documentación pertinente, todo ello en los plazos fijados por Ley.- El Directorio resuelve: "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 26 iniciado el 1º de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021.- 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021.- 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021.- 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021.- 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea".- NOTAS: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- No habiendo más asuntos que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica siendo las 11:40 horas.- Sr. Diego Javier Ibaceta-Presidente.- Sr. Jorge Tomas- Vicepresidente.- Sr. Mauricio Boullaude- Director.- Sr. Miguel Sostres- Director.- Sra. María Julia Cuirolo- Director.- Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro- Director.- Sr. Ignacio Fiad- Síndico.- Sr. Alberto Damián Andino- Director.- Sergio Tripoli- Síndico.- Sr. Ernesto Horacio Vaccaro- Gerente General.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30782 $802,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Nº 39 DE EJE SA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veintidós, siendo las 9:30 horas, los accionistas que figuran en el folio 40 del Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S.A.** (en adelante "EJE SA") se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad. A tales efectos concurren el Sr. Rodolfo Luis Martínez DNI Nº 20.433.356, en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A. (en adelante "CEISA"), accionista titular del 100% de las acciones Clase "A" (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad) y el Sr. Luis Alfredo López DNI Nº 18.471.763 en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (en adelante "EDET SA"), accionista titular del 76,92% de las acciones Clase "B"(equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicaciones de concurrencia respectivamente efectuadas en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con cartas poder, y el Sr. Mario Alejandro Pizarro, DNI Nº 13.284.762 con domicilio en calle San Martín Nº 450, 2º piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular de 3.538.471 acciones Clase "C", conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con instrumento respectivo; todos aquellos previamente anotados a Folio Nº 40 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Nº 1.- Existiendo el quórum suficiente, queda constituida la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima (EJE SA).- El representante asambleario del Estado Provincial propone que habiendo sido comunicada con antelación suficiente la ausencia justificada de los Sres. Diego Javier Ibaceta y Jorge Tomas, Presidente y Vicepresidente de la sociedad respectivamente, sea el Sr. Rodolfo Luis Martínez quien presida esta Asamblea, siendo ello aprobado por unanimidad de los votos presentes. En consecuencia, el Sr. Rodolfo Luis Martínez acepta el cargo y da por iniciada la presente Asamblea a efectos de tratar los puntos del Orden del Día previstos en la Convocatoria: Punto 1º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- Quien preside la asamblea propone que el Acta de Asamblea General Ordinaria sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes." Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día.-Punto 2º: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 26, iniciado el 1º de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021. Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quién manifiesta que los accionistas han tomado conocimiento de la documentación referida al tema con la debida anticipación, por lo que propone se apruebe la misma. Agrega que la documentación se encuentra transcripta en los Libros Contables y en el Libro de Actas de Directorio de la sociedad, por lo que mociona para que se omita su lectura y su transcripción en la presente Acta.- Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 26 de la sociedad iniciado el 1º de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021, omitiéndose su transcripción en la presente Acta." Se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día: Punto 3º: Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021.- Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien expone que durante el Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021 se abonaron honorarios correspondientes al periodo enero a diciembre de 2021 percibidos por los Directores designados por los accionistas Clase C, por un monto

total de $903.938,22 y honorarios correspondientes al periodo enero a diciembre de 2021 percibidos por los Síndicos designados por los accionistas Clase C, por un monto total de $ 1.045.797,12. Consecuentemente, el Sr. Rodolfo Luis Martínez mociona para que se aprueben los honorarios abonados durante el Ejercicio Nº 26 al Directorio en la suma total de $903.938,22 y los abonados a la Comisión Fiscalizadora en la suma total de $ 1.045.797,12.- Después de un intercambio de opiniones la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Aprobar en concepto de honorarios abonados al Directorio durante el Ejercicio Nº 26 la suma total de $903.938,22 y los honorarios abonados a la Comisión Fiscalizadora durante ese mismo ejercicio en la suma total de $ 1.045.797,12." Retoma la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quien de conformidad a lo establecido en el art. 246 de la Ley 19.550 propone se considere la modalidad de pago de los honorarios del Directorio y de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora para el próximo ejercicio. En consecuencia, el Sr. Rodolfo Luis Martínez propone liquidar durante el año 2022, anticipos a cuenta de honorarios para Directores y Síndicos, los que serán considerados y aprobados por la Asamblea que trate el cierre del ejercicio 2022.- Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Liquidar durante el año 2022, anticipos a cuenta de honorarios para Directores y Síndicos, los que serán considerados y aprobados por la Asamblea que trate el cierre del ejercicio 2022." A continuación, el Sr. Rodolfo Luis Martínez pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día.- Punto 4º: Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes correspondiente al Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021.- El Sr. Luis Alfredo López propone que sea aprobada la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Nº 26, cerrado el 31 de diciembre de 2021.- Luego de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Aprobar la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021." A continuación, el Sr. Rodolfo Luis Martínez pone a consideración el quinto punto del orden del día.- Punto 5º: Consideración del resultado del Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021.- El Sr. Rodolfo Luis Martínez toma la palabra y manifiesta que los Estados Contables de EJE SA muestran que la sociedad ha tenido una pérdida de M$245.113 durante el Ejercicio Nº 26 cerrado el día 31 de diciembre de 2021.- Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: Aprobar el resultado del Ejercicio Nº 26 cerrado el día 31 de diciembre de 2021.- Punto 6º: Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un ejercicio.- El Sr. Rodolfo Luis Martínez hace uso de la palabra y manifiesta que, habiendo concluido el mandato del actual Directorio, corresponde designar nuevamente a todos los integrantes del órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social.- A continuación, manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "A" y en Asamblea Especial de Clase, se eligieron cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, resultando designados para conformar el Directorio por la Clase "A" en carácter de Directores Titulares los Señores: *Alberto Damián Andino, argentino, D.N.I. Nº 14.996.464.- *Jorge Adrián Tomas, argentino, D.N.I. N° 17.901.321.- *Renee Fauve, argentina, D.N.I. Nº 16.038.437.- *María Julia Cuirolo, argentina, D.N.I. N° 22.285.691.- Y en carácter de Directores Suplentes, a los Señores: *Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. Nº 13.458.597.- *Mariano Giménez Riili, argentino, D.N.I. N° 24.511.719.- *Rodrigo Sebastián Sánchez, argentino, D.N.I. N° 25.956.712.- *María José Sánchez Monge, argentina, D.N.I. N° 33.474.098.- El Sr. Luis Alfredo López, manifiesta que la Asamblea Especial de la Clase B ha elegido a dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes para conformar el Directorio por la Clase "B", resultando designados como Directores Titulares los Señores: *Roberto Ariel Persico, argentino, D.N.I. N° 13.998.801.- *Mauricio Boullaude, argentino, D.N.I. N° 21.949.540.- Y como Directores Suplentes: *Eduardo Cesar Savastano, argentino, D.N.I. N° 28.078.425.- *Zelmira Matarazzo, argentina, D.N.I. N° 28.936.866.- Hace uso de la palabra el Sr. Mario Alejandro Pizarro quien manifiesta que en representación de las acciones Clase "C" del Estado Provincial, se eligió como Director Titular al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727, y como Director Suplente al Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. Nº 14.374.239.- Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A", de la Clase "B" y de la Clase "C", para que se desempeñen como Directores Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Directores de EJE SA para el Ejercicio N° 26, por los accionistas de la Clase "A" a los Sres. Alberto Damián Andino, argentino, D.N.I. Nº 14.996.464 Jorge Adrián Tomas, argentino, D.N.I. N° 17.901.321, Renee Fauve, argentina, D.N.I. Nº 16.038.437, Sra. María Julia Cuirolo, argentina, D.N.I. N° 22.285.691, en carácter de Directores Titulares, y los Sres. Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. Nº 13.458.597, Mariano Giménez Riili, argentino, D.N.I. N° 24.511.719, Rodrigo Sebastian Sánchez, argentino, D.N.I. N° 25.956.712 y María José Sánchez Monge, D.N.I. N° 33.474.098, en carácter de Directores Suplentes.- Por los accionistas de la Clase "B" a los Señores Roberto Ariel Persico, D.N.I. N° 13.998.801, Mauricio Boullaude, D.N.I. N° 21.949.540 en carácter de Directores Titulares, y al Sr. Eduardo Cesar Savastano, D.N.I. N° 28.078.425 y a la Sra. Zelmira Matarazzo, D.N.I. N°28.936.866 en carácter de Directores Suplentes.- Por las acciones de la Clase "C" del Estado Provincial, como Director Titular al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727, y como Director Suplente al Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. Nº 14.374.239." Los Directores elegidos precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando el Directorio de EJE SA conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: *Alberto Damián Andino, D.N.I. Nº 14.996.464. *Jorge Adrián Tomas, D.N.I. N° 17.901.321. *Renee Fauve, D.N.I. Nº 16.038.437. *María Julia Cuirolo, D.N.I. N° 22.285.691. *Roberto Ariel Persico, DNI N° 13.998.801. *Mauricio Boullaude, D.N.I. N° 21.949.540. *Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. Nº 27.669.727.- Directores Suplentes: *Miguel Ángel Sostres, D.N.I. Nº 13.458.597. *Mariano Giménez Riili, D.N.I. N° 24.511.719. *Rodrigo Sebastián Sánchez, D.N.I. N° 25.956.712. *María José Sánchez Monge, D.N.I. N° 33.474.098. *Eduardo Cesar Savastano, D.N.I. N° 28.078.425. *Zelmira Matarazzo, D.N.I. N° 28.936.866. *César Gabriel Cáceres, D.N.I. Nº 14.374.239 A continuación, se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día: Punto 7º: Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un ejercicio.- El Sr. Rodolfo Luis Martínez manifiesta que habiendo la Comisión Fiscalizadora agotado su mandato, corresponde su total renovación por un nuevo ejercicio.- A tales efectos agrega que en Asamblea Especial Conjunta de las Clases "A" y "B", conforme a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social, se ha elegido a dos Síndicos Titulares y a dos Síndicos Suplentes para representar a dichas Clases en la Comisión Fiscalizadora de EJE SA, habiendo sido designados como Síndicos Titulares los Señores Gustavo Andrés Miquelarena Meritello, D.N.I. Nº 29.083.190 y Sergio Tripoli, D.N.I. Nº 16.179.883., y como Síndicos Suplentes la Sra. Romina Vanesa Trevisan D.N.I. Nº 29.834.785 y el Sr. Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. Nº 10.777.736. El representante asambleario del Estado Provincial manifiesta que, se designó como Síndico Titular al Sr. Hugo Ignacio Fiad, D.N.I. Nº 33.627.597 y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Luis Vilte, D.N.I. Nº 30.176.717 por las acciones Clase C de titularidad del Estado.- Visto las posiciones de las Clases "A", "B" y acciones Clase "C" del Estado Provincial la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A" y "B", considerada a tales efectos como una sola clase de accionistas para que se desempeñen como Síndicos Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Síndicos Titulares de EJE SA por un ejercicio a los Señores Gustavo Andrés Miquelarena Meritello, D.N.I. Nº 29.083.190 y Sergio Tripoli, D.N.I. Nº 16.179.883, y como Síndicos Suplentes la Sra. Romina Vanesa Trevisan, D.N.I. Nº 29.834.785 y Juan Carlos Ismirlian D.N.I. Nº 10.777.736. Por último, en representación de las acciones Clase C del Estado Provincial, se aprueba la designación del Sr. Hugo Ignacio Fiad, D.N.I. Nº 33.627.597 como Síndico Titular, y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Luis Vilte, D.N.I. Nº 30.176.717.- Los Síndicos designados precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando la Comisión Fiscalizadora de EJE SA conformada de la siguiente manera: Síndicos Titulares:
Gustavo Andrés Miquelarena Meritello, D.N.I. Nº 29.083.190
Sergio Tripoli, D.N.I. Nº 16.179.883.
Hugo Ignacio Fiad, D.N.I. Nº 33.627.597.
Síndicos Suplentes:
Romina Vanesa Trevisan, D.N.I. Nº 29.834.785.
Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. Nº 10.777.736.
Guillermo Luis Vilte, D.N.I. Nº 30.176.717.
Sin más asuntos que tratar conforme al Orden del Día respectivo, se levanta la sesión siendo las horas 10:00.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30782 $802,00.-

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 321 DE EJE SA.- CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2022.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de abril de 2022 se reúne el Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora, el Gerente General de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA** –EJE SA y demás gerentes de la sociedad.- Se deja constancia que los Sres. Directores/Síndicos que a continuación se mencionan Sr. Alberto Damian Andino, Sr. Jorge Tomas, Sra. María Julia Cuirolo, Sr. Renee Fauve, Sr. Miguel Ángel Sostres, Sr. Mauricio Boullaude, Sr. Rodrigo Sueiro y Sueiro, Sr. Hugo Ignacio Fiad y el Sr. Sergio Tripoli, participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia a través del sistema Zoom ID N° 826 6295 2119 que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, dejando asimismo constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos.- Existiendo quorum para sesionar, siendo las 11:00 horas de la República Argentina, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: **1.-** DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Se da tratamiento al punto del Orden del Día y se expresa que en la Asamblea celebrada el día 04 de abril del presente año, se designó a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Nº 27.- En atención a ello, los Directores y Síndicos designados por la Asamblea aceptan sus cargos y, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 del Estatuto Social el Directorio resuelve designar como Presidente de la Sociedad al Sr. Alberto Damián Andino, y como Vicepresidente al Sr. Jorge Tomas, quienes aceptan los cargos conferidos. En consecuencia y teniendo en cuenta lo decidido por la Asamblea referida, el Directorio de EJE SA para el Ejercicio Nº 27 quedan constituidos conforme se indica a continuación:
DIRECTORIO:
PRESIDENTE- Sr. Alberto Damián Andino. VICEPRESIDENTE- Sr. Jorge Adrián Tomas.
DIRECTORES TITULARES:
Sra. María Julia Cuirolo.
Sra. Renee Fauve
Sr. Roberto Ariel Pérsico.
Sr. Mauricio Boullaude.
Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro.
DIRECTORES SUPLENTES
Sr. Miguel Ángel Sostres.
Sr. Mariano Giménez Riili.
Sra. Sebastián Sánchez.
Sra. María José Sánchez Monge.
Sr. Eduardo Cesar Savastano.
Sra. Zelmira Matarazzo.
Sr. César Gabriel Cáceres.
Los directores designados abajo firmantes, aceptan los cargos conferidos, declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos entre las prohibiciones e incompatibilidades mencionadas por el art. 264 de la L.G.S. y constituyen, todos ellos, domicilio especial a los fines del art. 256 de la L.G.S. en calle Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.
COMISION FISCALIZADORA
Teniendo en cuenta lo decidido por la Asamblea referida y la designación de autoridades efectuada, la Comisión Fiscalizadora de EJE SA para el ejercicio N° 27 queda constituida conforme se indica a continuación:
SÍNDICOS TITULARES
Sr. Gustavo Andrés Miquelarena Meritello.
Sr. Sergio Tripoli.
Sr. Hugo Ignacio Fiad.
SÍNDICOS SUPLENTES
Sr. Romina Vanesa Trevisan.
Sr. Juan Carlos Ismirlian.
Sr. Guillermo Luis Vilte.
Los síndicos designados abajo firmantes, aceptan los cargos conferidos, declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos entre las prohibiciones e incompatibilidades mencionadas en el art. N° 286 de la L.G.S. todos ellos con domicilio real en la República Argentina.
No habiendo más asuntos que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica para continuar luego con la sesión, siendo las 11:30 horas.
Sr. Jorge Tomas-Vicepresidente
Sr. Mauricio Boullaude- Director
Sr. Alberto Damián Andino- Presidente
Sr. Miguel Sostres- Director
Sra. María Julia Cuirolo- Director
Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro- Director
Sr. Ignacio Fiad- Síndico
Sra. Renee Fauve- Director
Sergio Tripoli- Síndico
Sr. Ernesto Horacio Vaccaro- Gerente General.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 DIC. LIQ. Nº 30782 $802,00.-

02 de mayo de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular y Presidente de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **ALBERTO DAMIÁN ANDINO- DNI Nº 14.996.464**.- CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017881254- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- TIT. REG. N° 841- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220602001585- ESC. PASQUINI DONATELLA- MAT. 5661- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **JORGE ADRIÁN TOMAS- DNI Nº 17.901.321.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017881243- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- TIT. REG. N° 841- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220602001607- ESC. BURGUEÑO MARIA RAQUEL- MAT. 4597- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **MARÍA JULIA CUIROLO- DNI Nº 22.285.691.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017925271- ESC. GRECCO DANIELA ANAHI- MAT. 5657- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220621001809- ESC. PEVERELLI YAMILA DAMARIS- MAT. 4787- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **RENEE BEATRIZ FAUVE- DNI Nº 16.038.437.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 003828948- ESC. GRECCO DANIELA ANAHI- MAT. 5657- - CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220622000199- ESC. ENCINA AVELINO- MAT. 5317- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **ROBERTO ARIEL PÉRSICO DNI Nº 13.998.801.-** ACT. NOT. N° Q 00562497- ESC. LUIS MARCELO ROMERO- ADS. REG. N° 437- MENDOZA- LEGALIZACION D 00415872- ESC. MARIA LAURA LEMBO-PROSECRETARIO- MENDOZA- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

08 de Junio de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **MAURICIO BOULLAUDE- DNI Nº 21.949.540.-** ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" atento ostentar el cargo de interventor del Registro de moto vehículos: Registro Seccional La Quiaca "A" (34001), Registro Seccional San Salvador de Jujuy "A" (34003), y Registro Seccional San Salvador de Jujuy "B" (34004). Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **RODRIGO JOSÉ SUEIRO Y SUEIRO- DNI Nº 27.669.727.-** ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **MIGUEL ANGEL SOSTRES- DNI Nº 13.458.597.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 018022365- ESC. MASCHWITZ ENRIQUE IGNACIO (H)- TIT. REG. N° 359- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220810000672- ESC. IMPELLIZZERI SILVIA- MAT. 4339- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **MARIANO GIMÉNEZ RIILI DNI Nº 24.511.719.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 018022363- ESC. ESC. MASCHWITZ ENRIQUE IGNACIO (H)- TIT. REG. N° 359- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220810000688- ESC. IMPELLIZZERI SILVIA- MAT. 4339- BUENOS AIRES-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

San Salvador de 07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **RODRIGO SEBASTIÁN SANCHEZ DNI Nº 25.956.712.-** ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **MARÍA JOSÉ SANCHEZ MONGE DNI Nº 33.474.098.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017881251- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- TIT. REG. N° 841- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220602001654- ESC. PEVERELLI YAMILA DAMARIS- MAT. 4787- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **EDUARDO CÉSAR SAVASTANO DNI Nº 6.415.285-3.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017935256- ESC. ITURRIAGA RODRIGO MARIA- ADS. REG. N° 501- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220629000937- ESC. BLANCO HERNAN- MAT. 4992- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **ZELMIRA MATARAZZO DNI Nº 28.936.866.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017935254- ESC. ITURRIAGA RODRIGO MARIA- ADS. REG. N° 501- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220629000919- ESC. BLANCO HERNAN- MAT. 4992- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **CÉSAR GABRIEL CÁCERES DNI Nº 14.374.239.-** ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

Mendoza 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Titular de la **Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **GUSTAVO ANDRÉS MIQUELARENA MERTITELLO DNI Nº 29.083.190.-** ACT. NOT. Q 00519481- ESC. CAROLINA ALEJANDRA KERMEN- ADS. REG. N° 883- CAPITAL- MENDOZA.- LEGALIZACION D 00411529- MARIA EVENGELINA SUIZER- CONSEJERA- MENDOZA- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

Mendoza 07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Titular de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **SERGIO ANDRÉS TRIPOLI DNI Nº 16.179.883**.- ACT. NOT. Q 00519474- ESC. CAROLINA ALEJANDRA KERMEN- ADS. REG. N° 883- CAPITAL- MENDOZA- LEGALIZACION D 00411522- MARIA EVENGELINA SUIZER- CONSEJERA- MENDOZA-- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 286 de la LG.S.- **HUGO IGNACIO FIAD DNI Nº 33.627.597.-** ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

Mendoza 07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 286 de la LG.S.- **ROMINA VANESA TREVISÁN DNI Nº 29.834.785.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° Q 00519478- ESC. CAROLINA ALEJANDRA KERMEN- ADS. REG. N° 883- CAPITAL- MENDOZA- LEGALIZACION D 00411526- MARIA EVENGELINA SUIZER- CONSEJERA- MENDOZA.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 286 de la LG.S- **JUAN CARLOS ISMIRLIAN DNI Nº 10.777.736.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017881236- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- TIT. REG. N° 841- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES- LEGALIZACION 220602000250- ESC. BASCUÑAN MARIA MACARENA- MAT. 4596- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

El Consejo Profesional de Ciencia Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Certificamos que: El Doctor **JUAN CARLOS ISMIRLIAN DNI Nº 10.777.736.-** Se encuentra inscripto en este Consejo Profesional, en las Matriculas de Contador Publico en el Tomo: 101 Folio 215, desde el 10/04/1979.- A la Fecha, no registra deuda ni sanción disciplinaria inhabilitante aplicada por esta Institución.- Por consiguiente, se halla plenamente facultado para el ejercicio de su profesión.- A pedido del interesado y para ser presentada ante Quien Corresponda, extendemos la presente constancia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Junio de 2022.- Dra. Susana E. Rivero.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Energía SA (EJE SA).- PRESENTE- De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SA (EJE SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo N° 286 de la LG.S.- **GUILLERMO LUIS VILTE DNI Nº 30.176.717.-** ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30783 $659,00.-

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 309 DE EJSED SA CELEBRADA EL 09 DE MARZO DE 2022.- En la ciudad de Mendoza, a los 09 días del mes de marzo de 2022 se reúne el Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora, el apoderado de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA –EJSED SA.** Se deja constancia que los Sres. Directores/Síndicos que a continuación se mencionan participan de manera presencial de la reunión: Diego Javier Ibaceta, Jorge Tomas, Mauricio Boullaude, Alberto Damián Andino, Julia Cuirolo, Miguel Sostres y Sergio Tripoli, mientras que los Sres. Rodrigo Sueiro y Sueiro e Ignacio Fiad participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia a través del sistema Zoom ID N° 835 2738 9195 que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, dejando asimismo constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos. Existiendo quórum para sesionar, siendo las 12:30 horas de la República Argentina, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: **1**. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN. El Sr. Presidente manifiesta que durante la reunión se deben examinar los documentos previstos en los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 234 de la mencionada Ley. Los documentos a los que hace referencia, corresponden al Ejercicio Nº 26 de EJSED SA, finalizado el 31 de diciembre de 2021. El Sr. Presidente continúa manifestando que los Directores y Síndicos tienen en su poder toda la documentación relativa al ejercicio social que se ha de considerar, la que les fuera entregada con la debida anticipación para su estudio y análisis. Seguidamente el Señor Presidente informa que se ha preparado el texto de la Memoria que debe acompañar a la documentación contable referida, dándose lectura a la misma, y dejando constancia que dicho texto también quedará debidamente transcripto al mencionado Libro de Inventario y Balance N° 6. El Sr. Presidente del Directorio propone que, dado el conocimiento de la documentación que tienen todos los Directores, se apruebe la misma omitiéndose su transcripción en la presente acta. Con la conformidad de los presentes, el Directorio resuelve: "Aprobar los siguientes documentos y estados contables: *La memoria del ejercicio considerado. *Inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos y notas complementarias, correspondientes al Ejercicio Nº 26 iniciado el 1º de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre del mismo año." Hace uso de la palabra el Sr. Presidente de la Comisión Fiscalizadora a los efectos de informar que ha analizado la Documentación que ha sido aprobada por el Directorio precedentemente. En consecuencia, han confeccionado el informe requerido por el artículo 294, inc. 5, de la Ley de Sociedades Comerciales para el ejercicio bajo tratamiento, el cual pasa a dar lectura informando que el mismo también será transcripto en el Libro de Inventario y Balance N° 6. El Directorio toma conocimiento del referido informe.- **2**. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Concluida la lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio considerado, el Sr. Presidente manifiesta que se han cumplido todos los recaudos necesarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, por lo que corresponde establecer la convocatoria y el orden del día respectivo, debiéndose poner a disposición de los Señores Accionistas la documentación pertinente, todo ello en los plazos fijados por Ley. El Directorio resuelve: "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA **1.** Designación de dos accionistas para firmar el Acta. **2.** Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 26 iniciado el 1º de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021. **3.** Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. **4.** Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021.- **5.** Consideración de las utilidades del Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021.- **6.** Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea.- **7.** Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea".- NOTAS: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- No habiendo más asuntos que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica siendo las 13:00 horas. Sr. Diego Javier Ibaceta- Presidente.- Sr. Jorge Tomas- Vicepresidente.- Sr. Mauricio Boullaude- Director.- Sr. Miguel Sostres- Director.- Sra. Maria Julia Cuirolo- Director.- Alberto Damián Andino- Director.- Sr. Ignacio Fiad- Síndico.- Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro- Director.- Sr. Sergio Tripoli-Síndico- Sr. Ernesto Horacio Vaccaro- Apoderado.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30785 $802,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Nº 39 DE EJSED SA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de abril de 2022, siendo las 11:30 horas, los propietarios del 100% del capital social de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS S.A. (EN ADELANTE "EJSED SA")** se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en la sede de la sociedad. A tales efectos concurren el Sr. Rodolfo Luis Martínez DNI Nº 20.433.356, en representación de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A. (en adelante "CEISA"), accionista titular del 100% de las acciones Clase "A" (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad) y el Sr. Luis Alfredo López DNI Nº 18.471.763 en representación de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (en adelante "EDET SA"), accionista titular del 76,92% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder; y el Sr. Mario Alejandro Pizarro, DNI N° 13.284.762, con domicilio en calle San Martín Nº 450, 2º piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular de 3.075 acciones Clase "C", conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con decreto del Poder Ejecutivo; todos aquellos anotados a Folio Nº 38 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Nº 1.- Existiendo el quórum suficiente, queda constituida la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima (EJSED SA). El representante asambleario del Estado Provincial toma la palabra y propone que habiendo sido comunicada con antelación suficiente la ausencia justificada de los Sres. Presidente y Vicepresidente de la sociedad respectivamente, el Sr. Rodolfo Luis Martínez presida esta asamblea, siendo ello aprobado por unanimidad de votos de los presentes. En consecuencia, el Sr. Rodolfo Luis Martínez acepta el cargo y da por iniciada la presente Asamblea a efectos de tratar los puntos del Orden del Día previstos en la convocatoria. Punto 1º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Quien preside la Asamblea propone que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes." Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día. Punto 2º: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº26, iniciado el 1º de Enero de 2021 y finalizado el 31 de Diciembre de 2021. Hace uso de la palabra el Sr. Rodolfo Luis Martínez, quién expresa que los accionistas han tomado conocimiento de la documentación referida al tema con la debida anticipación, por lo que propone se apruebe la misma. Agrega que la misma se encuentra transcripta en los Libros Contables y en el Libro de Actas de Directorio de la sociedad, por lo que mociona para que se omita su lectura y su transcripción en la presente Acta.- Luego de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 26 de la sociedad, iniciado el 1º de Enero de 2021 y finalizado el 31 de Diciembre de 2021, omitiéndose su transcripción en la presente Acta." Punto 3º: Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de Diciembre de 2021. Hace uso de la palabra la Sr. Luis Alfredo López, quien manifiesta que los Señores Directores y Síndicos han expresado su intención de renunciar a sus honorarios. Después de un intercambio de opiniones la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Aceptar con un voto de agradecimiento la renuncia formulada por los Sres. Directores y Síndicos a los honorarios que les pudieran corresponder." A continuación, la Sr. Rodolfo Luis Martínez pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día. Punto 4º: Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y Gerentes correspondiente al Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021.- El Sr. Rodolfo Luis Martínez propone que sea aprobada la gestión de los Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Nº 26 de EJSED SA, cerrado el 31 de diciembre de 2021. Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Aprobar la Gestión de Directores, Síndicos y Gerentes que se desempeñaron en el Ejercicio Económico Nº 26 de EJSED SA, cerrado el 31 de diciembre de 2021". A continuación, se pone a consideración el quinto punto del Orden del Día. Punto 5º: Consideración del resultado del Ejercicio Nº 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021.- El Sr. Luis Alfredo López toma la palabra y manifiesta que los Estados Contables de EJSED SA muestran que la sociedad ha tenido una pérdida de M$ 23.274 durante el Ejercicio Nº 26 cerrado el día 31 de diciembre de 2021.- Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: Aprobar el resultado del Ejercicio Nº 26 cerrado el día 31 de diciembre de 2021. El Sr. Rodolfo Luis Martínez propone se ponga a consideración el sexto punto del Orden del Día: Punto 6º: Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un ejercicio. El Sr. Rodolfo Luis Martínez hace uso de la palabra y manifiesta que, habiendo concluido el mandato del actual Directorio, corresponde designar nuevamente a todos los integrantes del órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. A continuación, manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "A" y en Asamblea Especial de Clase, se eligieron cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, resultando designados para conformar el Directorio por la Clase "A" en carácter de Directores Titulares los Señores:
*Alberto Damián Andino, argentino, D.N.I. Nº 14.996.464.
*Jorge Adrián Tomas, argentino, D.N.I. N° 17.901.321.
*Renee Fauve, argentina, D.N.I. Nº 16.038.437.
*María Julia Cuirolo, argentina, D.N.I. N° 22.285.691,
Y en carácter de Directores Suplentes, a los Señores:
*Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. Nº 13.458.597.
*Mariano Giménez Riili, argentino, D.N.I. N° 24.511.719.
*Rodrigo Sebastián Sánchez, argentino, D.N.I. N° 25.956.712.
*María José Sánchez Monge, argentina, D.N.I. N° 33.474.098.
El Sr. Luis Alfredo López, manifiesta que la Asamblea Especial de la Clase B ha elegido a dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes para conformar el Directorio por la Clase "B", resultando designados como Directores Titulares los Señores:
*Roberto Ariel Persico, argentino, DNI N° 13.998.801.
*Mauricio Boullaude, argentino, D.N.I. N° 21.949.540
Y como Directores Suplentes:
*Eduardo Cesar Savastano, argentino, D.N.I. N° 28.078.425.
*Zelmira Matarazzo, argentina, D.N.I. N° 28.936.866.
Hace uso de la palabra el Sr. Mario Alejandro Pizarro, quien manifiesta que en representación de las acciones Clase "C" del Estado Provincial, se eligió como Director Titular al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727, y como Director Suplente al Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. Nº 14.374.239. Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A", de la Clase "B" y de la Clase "C", para que se desempeñen como Directores Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Directores de EJSED SA para el Ejercicio Nº 26, por los accionistas de la Clase "A" a los Sres. Alberto Damián Andino, argentino, D.N.I. Nº 14.996.464 Jorge Adrián Tomas, argentino, D.N.I. N° 17.901.321, Renee Fauve, argentina, D.N.I. Nº 16.038.437, Sra. María Julia Cuirolo, argentina, D.N.I. N° 22.285.691, en carácter de Directores Titulares, y los Sres. Miguel Ángel Sostres, argentino, D.N.I. Nº 13.458.597, Mariano Giménez Riili, argentino, D.N.I. N° 24.511.719, Rodrigo Sebastián Sánchez, argentino, D.N.I. N° 25.956.712 y María José Sánchez Monge, D.N.I. N° 33.474.098, en carácter de Directores Suplentes.- Por los accionistas de la Clase "B" a los Señores Roberto Ariel Persico, DNI N° 13.998.801., Mauricio Boullaude, D.N.I. N° 21.949.540 en carácter de Directores Titulares, y al Sr. Eduardo Cesar Savastano, D.N.I. N° 28.078.425 y a la Sra. Zelmira Matarazzo, D.N.I. N°28.936.866 en carácter de Directores Suplentes.-

Por las acciones de la Clase "C" del Estado Provincial, como Director Titular al Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. N° 27.669.727, y como Director Suplente al Sr. César Gabriel Cáceres, D.N.I. Nº 14.374.239. Los Directores elegidos precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando el Directorio de EJSED SA conformado de la siguiente manera:
Directores Titulares:
*Alberto Damián Andino, D.N.I. Nº 14.996.464.
*Jorge Adrián Tomas, D.N.I. N° 17.901.321.
*Renee Fauve, D.N.I. Nº 16.038.437.
*María Julia Cuirolo, D.N.I. N° 22.285.691.
*Roberto Ariel Persico, DNI N° 13.998.801.
*Mauricio Boullaude, D.N.I. N° 21.949.540.
*Rodrigo José Sueiro y Sueiro, D.N.I. Nº 27.669.727.
Directores Suplentes:
*Miguel Ángel Sostres, D.N.I. Nº 13.458.597.
*Mariano Giménez Riili, D.N.I. N° 24.511.719.
*Rodrigo Sebastián Sánchez, D.N.I. N° 25.956.712.
*María José Sánchez Monge, D.N.I. N° 33.474.098.
*Eduardo Cesar Savastano, D.N.I. N° 28.078.425.
*Zelmira Matarazzo, D.N.I. N° 28.936.866.
*César Gabriel Cáceres, D.N.I. Nº 14.374.239
A continuación, se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día: Punto 7º: Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un ejercicio. El Sr. Rodolfo Luis Martínez manifiesta que habiendo la Comisión Fiscalizadora agotado su mandato, corresponde su total renovación por un nuevo ejercicio. A tales efectos agrega que en Asamblea Especial Conjunta de las Clases "A" y "B", conforme a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social, se ha elegido a dos Síndicos Titulares y a dos Síndicos Suplentes para representar a dichas Clases en la Comisión Fiscalizadora de EJSED SA, habiendo sido designados como Síndicos Titulares los Señores Gustavo Andrés Miquelarena Meritello, D.N.I. Nº 29.083.190 y Sergio Tripoli, D.N.I. Nº 16.179.883., y como Síndicos Suplentes a la Sra. Romina Vanesa Trevisan D.N.I. Nº 29.834.785 y el Sr. Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. Nº 10.777.736. El representante asambleario del Estado Provincial manifiesta que, se designó como Síndico Titular al Sr. Hugo Ignacio Fiad, D.N.I. Nº 33.627.597 y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Luis Vilte, D.N.I. Nº 30.176.717 por las acciones Clase C de titularidad del Estado. Visto las posiciones de las Clases "A", "B" y acciones Clase "C" del Estado Provincial la Asamblea resuelve por unanimidad de votos de los presentes: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A" y "B", considerada a tales efectos como una sola clase de accionistas para que se desempeñen como Síndicos Titulares y Suplentes. Aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Síndicos Titulares de EJSED SA por un ejercicio a los Gustavo Andrés Miquelarena Meritello, D.N.I. Nº 29.083.190 y Sergio Tripoli, D.N.I. Nº 16.179.883, y como Síndicos Suplentes la Sra. Romina Vanesa Trevisan D.N.I. Nº 29.834.785 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. Nº 10.777.736. Por último, en representación de las acciones Clase C del Estado Provincial, se aprueba la designación del Sr. Hugo Ignacio Fiad, D.N.I. Nº 33.627.597 como Síndico Titular, y como Síndico Suplente al Sr. Guillermo Luis Vilte, D.N.I. Nº 30.176.717. Los Síndicos designados precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando la Comisión Fiscalizadora de EJSED SA conformada de la siguiente manera:
Síndicos Titulares:
Gustavo Andrés Miquelarena Meritello, D.N.I. Nº 29.083.190
Sergio Tripoli, D.N.I. Nº 16.179.883.
Hugo Ignacio Fiad, D.N.I. Nº 33.627.597.
Síndicos Suplentes:
Romina Vanesa Trevisan, D.N.I. Nº 29.834.785.
Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. Nº 10.777.736.
Guillermo Luis Vilte, D.N.I. Nº 30.176.717.
Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión siendo las horas 12:30. ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30785 $802,00.-

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 311 DE EJSED SA- CELEBRADA EL 13 DE ABRIL DE 2022.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de abril de 2022 se reúne el Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora, el Gerente General de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGETICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA –EJSED SA** y demás gerentes de la sociedad.- Se deja constancia que los Sres. Directores/Síndicos que a continuación se mencionan Sr. Alberto Damian Andino, Sr. Jorge Tomas, Sra. María Julia Cuirolo, Sra. Reneé Fauve, Sr. Miguel Ángel Sostres, Sr. Mauricio Boullaude, Sr. Rodrigo Sueiro y Sueiro, Sr. Hugo Ignacio Fiad y el Sr. Sergio Tripoli, participan de la reunión a distancia mediante el sistema de videoconferencia a través del sistema Zoom ID N° 826 6295 2119 que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, dejando asimismo constancia de: (i) la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes y (ii) la deliberación e intervención de los mismos en forma simultánea, conforme ello es verificado en este acto por los señores Síndicos. Existiendo quorum para sesionar, siendo las 12:10 horas de la República Argentina, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: **1.-** DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Se da tratamiento al punto del Orden del Día y se expresa que en la Asamblea celebrada el día 04 de abril del presente año, se designó a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Nº 27. En atención a ello, los Directores y Síndicos designados por la Asamblea aceptan sus cargos y, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21 del Estatuto Social el Directorio resuelve designar como Presidente de la Sociedad al Sr. Alberto Damián Andino, y como Vicepresidente al Sr. Jorge Tomas, quienes aceptan los cargos conferidos. En consecuencia y teniendo en cuenta lo decidido por la Asamblea referida, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de EJSED SA para el Ejercicio Nº 27 quedan constituidos conforme se indica a continuación:
DIRECTIORIO:
PRESIDENTE- Sr. Alberto Damián Andino.
VICEPRESIDENTE Sr. Jorge Adrián Tomas.
DIRECTORES TITULARES
Sra. María Julia Cuirolo.
Sra. Renee Fauve
Sr. Roberto Ariel Pérsico.

Sr. Mauricio Boullaude.
Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro.
DIRECTORES SUPLENTES
Sr. Miguel Ángel Sostres.
Sr. Mariano Giménez Riili.
Sr. Sebastián Sánchez.
Sra. María José Sanchez Monge.
Sr. Eduardo Cesar Savastano.
Sra. Zelmira Matarazzo.
Sr. César Gabriel Cáceres.
Los directores designados abajo firmantes, aceptan los cargos conferidos, declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos entre las prohibiciones e incompatibilidades mencionadas por el art. 264 de la L.G.S. y constituyen, todos ellos, domicilio especial a los fines del art. 256 de la L.G.S. en calle Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. COMISION FISCALIZADORA Teniendo en cuenta lo decidido por la Asamblea referida y la designación de autoridades efectuada, la Comisión Fiscalizadora de EJSED SA para el ejercicio N° 27 queda constituida conforme se indica a continuación:
SÍNDICOS TITULARES
Sr. Gustavo Andrés Miquelarena Meritello.
Sr. Sergio Tripoli.
Sr. Hugo Ignacio Fiad.
SÍNDICOS SUPLENTES
Sr. Romina Vanesa Trevisan.
Sr. Juan Carlos Ismirlian.
Sr. Guillermo Luis Vilte.
Los síndicos designados abajo firmantes, aceptan los cargos conferidos, declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos entre las prohibiciones e incompatibilidades mencionadas en el art. N° 286 de la L.G.S. todos ellos con domicilio real en la República Argentina.- No habiendo más asuntos que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica para continuar luego con la sesión, siendo las 12:30 horas.- Sr. Alberto Damián Andino – Presidente.- Sr. Jorge Tomas- Vicepresidente.- Sr. Mauricio Boullaude- Director.- Sr. Miguel Sostres- Director.- Sra. Maria Julia Cuirolo- Director.- Sr. Rodrigo José Sueiro y Sueiro- Director.- Sr. Ignacio Fiad- Síndico.- Sra. Renee Fauve- Director.- Sergio Tripoli- Síndico.- Sr. Ernesto Horacio Vaccaro- Gerente General.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30785 $802,00.-

2 de Mayo de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular y Presidente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **ALBERTO DAMIÁN ANDINO D.N.I. Nº 14.996.464.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017881255- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- TIT. REG. N° 841- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220602001591- ESC. BURGUEÑO MARIA RAQUEL- MAT. 4597- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **JORGE ADRIÁN TOMAS D.N.I. Nº 17.901.321.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017881244- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- TIT. REG. N° 841- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220602001615- ESC. BURGUEÑO MARIA RAQUEL- MAT. 4597- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 08 de Junio de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **MAURICIO BOULLAUDE DNI Nº 21.949.540.-** ACT. NOT. N° B 00712498- TIT. REG. N° 57- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

2 de Mayo de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA),** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **MARÍA JULIA CUIROLO D.N.I. Nº 22.285.691.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017925270- ESC. GRECCO DANIELA ANAHI- REG. NOT. N° 841- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220621001814- PEVERELLI YAMILA DAMARIS- MAT. 4787- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **RENEE FAUVE D.N.I. Nº 16.038.437.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 003828947- ESC. GRECCO DANIELA ANAHI- REG. NOT. N° 841- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220622000209- ESC. ROSATO DE PASCALE NELIDA CRISTINA- MAT. 3587- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **ROBERTO ARIEL PÉRSICO DNI Nº 13.998.801.-** ACT. NOT. N° Q 00562496- ESC. LUIS MARCELO ROMERO ADS. REG. N° 437- PROV. MENDOZA.- LEGALIZACION D 00415873- ESC. MARIA LAURA LEMBO-PROSECRETARIA- COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" atento ostentar el cargo de interventor del Registro de moto vehículos: Registro Seccional La Quiaca "A" (34001), Registro Seccional San Salvador de Jujuy "A" (34003), y Registro Seccional San Salvador de Jujuy "B" (34004). Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **RODRIGO JOSÉ SUEIRO Y SUEIRO DNI Nº 27.669.727**.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)** efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de Abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **MIGUEL ANGEL SOSTRES DNI Nº 13.458.597.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 018022364- ESC. MASCHWITZ ENRIQUE IGNACIO (H)- TIT. REG. N° 359- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220810000683- ESC. IMPELLIZZERI SILVIA- MAT. 4339- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **MARIANO GIMÉNEZ RIILI DNI Nº 24.511.719.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 018022362- ESC. MASCHWITZ ENRIQUE IGNACIO (H)- TIT. REG. N° 359- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220810000668- ESC. BLANCO HERNAN- MAT. 4992- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **RODRIGO SEBASTIÁN SANCHEZ DNI Nº 25.956.712.**- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **MARÍA JOSÉ SANCHEZ MONGE DNI Nº 33.474.098.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017881252- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- TIT. REG. N° 841- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220602001647- ESC. PEVERELLI YAMILA DAMARIS- MAT. 4787- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **EDUARDO CÉSAR SAVASTANO DNI Nº 6.415.285-3.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017935257- ESC. ITURRIAGA RODRIGO MARIA- ADS. REG. N° 501- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220629000931- ESC. RODRIGUEZ PAREJA MARIA DEL CARMEN- MAT. 4330- BUENOS AIRES-ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **ZELMIRA MATARAZZO DNI Nº 28.936.866.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017935255- ESC. ITURRIAGA RODRIGO MARIA- ADS. REG. N° 501- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220629000907- ESC. RODRIGUEZ PAREJA MARIA DEL CARMEN- MAT. 4330- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Director Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **CÉSAR GABRIEL CÁCERES DNI Nº 14.374.239.-** ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

Mendoza, 7 de abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S. **GUSTAVO ANDRÉS MIQUELARENA DNI Nº 29.083.190.**- ACT. NOT. Q 00519480- ESC. CAROLINA ALEJANDRA KERMEN- ADS. REG. N° 883- CAPITAL- MENDOZA.- LEGALIZACION D 00411528- MARIA EVENGELINA SUIZER- CONSEJERA- MENDOZA- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

Mendoza, 7 de abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 264 de la LG.S.- **SERGIO TRIPOLI DNI Nº 16.179.883.**- ACT. NOT. Q 00519475- ESC. CAROLINA ALEJANDRA KERMEN- ADS. REG. N° 883- CAPITAL- MENDOZA.- LEGALIZACION D 00411529- MARIA EVENGELINA SUIZER- CONSEJERA- MENDOZA-ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Titular de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 286 de la LG.S.- **HUGO IGNACIO FIAD DNI Nº 33.627.597.**- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

Mendoza 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA**), efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo N° 286 de la LG.S.- **ROMINA VANESA TREVISÁN DNI Nº 29.834.785** ACT. NOT. Q 00519479- ESC. CAROLINA ALEJANDRA KERMEN- ADS. REG. N° 883-

CAPITAL- MENDOZA.- LEGALIZACION D 00411527- MARIA EVENGELINA SUIZER- CONSEJERA- MENDOZA- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N° 60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 286 de la LG.S. **JUAN CARLOS ISMIRLIAN DNI Nº 10.777.736.-** CERTIFICACION DE FIRMA N° F 017881237- ESC. MARTIN R. ARANA (H)- TIT. REG. N° 841- CAPITAL FEDERAL- BUENOS AIRES.- LEGALIZACION 220602000256- ESC. RODRIGUEZ PAREJA MARIA DEL CARMEN- MAT. 4330- BUENOS AIRES- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

El Consejo Profesional de Ciencia Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Certificamos que: El Doctor **JUAN CARLOS ISMIRLIAN DNI Nº 10.777.736.-** Se encuentra inscripto en este Consejo Profesional, en las Matriculas de Contador Publico en el Tomo: 101 Folio 215, desde el 10/04/1979.- A la Fecha, no registra deuda ni sanción disciplinaria inhabilitante aplicada por esta Institución.- Por consiguiente, se halla plenamente facultado para el ejercicio de su profesión.- A pedido del interesado y para ser presentada ante Quien Corresponda, extendemos la presente constancia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Junio de 2022.- Dra. Susana E. Rivero.- ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 823-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-678/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

San Salvador de Jujuy 7 de Abril de 2022 Sr. Presidente del Directorio de la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos SA (EJSED SA) PRESENTE De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de manifestarle mi aceptación a la designación como Síndico Suplente de la **EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SA (EJSED SA)**, efectuada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 39, celebrada el día 4 de abril de 2022, constituyendo domicilio especial en los términos del Art. N° 256 de la L.G.S., en Independencia N°60 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución. N° 11/11 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF), declaro BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme incluido dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas". Por otra parte, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades para ser síndico, previstas en el artículo Nº 286 de la LG.S.- **GUILLERMO LUIS VILTE DNI Nº 30.176.717.-** ESC. MARIA E. VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 822-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-677/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30787 $659,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).- Entre los Sres. MARIA NATALIA LAREDO, de 29 años de edad, nacida el día 06-03-1993, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en calle Portugal 90 del Bº Alto La Viña de esta Ciudad, D.N.I. nº 36.182.735 CUIT 27-36182735-5 y ELVA FANNY CICLER de 78 años de edad, nacida el 22-03-1945, soltera, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en calle 18 de noviembre nº 468 Bº Alte. Brown de esta Ciudad con DNI 5.000.545, CUIT 27-05000545-9, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA** (I.- Denominación y Domicilios): La sociedad se denominará **LAS TIPAS S.R.L**. y tendrá el domicilio de la sede social, legal y asiento de la administración en calle Portugal nº 90 del Bº Alto La Viña de esta Ciudad, pudiendo trasladar el domicilio e instalar sucursales, agencias y representaciones en toda la provincia de Jujuy, como en otras provincias, incluida Capital Federal y naciones extranjeras integrantes del Mercosur. Con domicilio electrónico tipasparque@gmail.com.- **SEGUNDA:** (II.- Plazo): 1.- Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral. 2.- Este plazo podrá ser prorrogado por veinte (20) años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas (3/4) partes del capital social.- **TERCERA** (III.- Objeto Social): El objeto social será el de gastronomía en todos sus rubros, confitería, resto bar, casa de comidas, eventos, catering y toda otra

actividad englobada en el rubro, inclusive el transporte de alimentos en general, por cuenta propia o de terceros.- **CUARTA** (IV.- Capital): El capital social es de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-), divididos en CIEN (100) cuotas de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: a) La Sra. MARIA NATALIA LAREDO suscribe (67) cuotas, por un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($670.000.-), integrando en este acto el 25% o sea PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 167.500.-) y b) La señora ELVA FANNY CICLER suscribe (33) cuotas por un total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL ($ 330.000.-), integrando en este acto el 25% o sea PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 82.500.-); el saldo se completará en el plazo de dos años o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen.- **QUINTA** (V.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán en partes iguales y conforme al porcentaje del capital aportado de acuerdo a las proporciones siguientes: a) La socia MARIA NATALIA LAREDO participará del sesenta y siete (67) por ciento de las utilidades y soportará el sesenta y siete (67) por ciento de las pérdidas; b) La socia ELVA FANNY CICLER participará del treinta y tres (33) por ciento de las utilidades y soportará el treinta y tres (33) por ciento de las pérdidas.- **SEXTA** (VI.- Transmisión de Cuotas Sociales): 1.- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas entre ellos y familiares directos y respecto de terceros ajenos a la sociedad y familia se requerirá la unanimidad de los socios vigentes.- 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **SEPTIMA** (VII.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **OCTAVA** (VIII.- Administración): 1.- La administración y representación legal estarán a cargo del socio gerente Sra. MARIA NATALIA LAREDO DNI nº 36.182.735, designada por los socios por veinte (20) años y podrá ser reelegido; por tiempo indeterminado. Solo en caso de ausencia de ésta podrá actuar la Sra. ELVA FANNY CICLER DNI 5.000.545. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. 3.- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En este acto la Sra. MARIA NATALIA LAREDO y ELVA FANNY CICLER formulan aceptación al cargo de gerente titular y suplente.- **NOVENA** (IX.- Reuniones y Decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada doce (12) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes se adoptará por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.- **DECIMA** (X.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 15 de diciembre de cada año. El administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios por el plazo de quince (15) días a su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un dos (2%) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20%) por ciento del capital social para la retribución del o los administradores y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **UNDECIMA** (XI.- Árbitros): Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por Tribunal Arbitral, en este caso por el departamento de mediación dependiente del poder judicial y su resolución será inapelable.- **DUODECIMA** (XII.- Disolución): 1.- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del administrador o de quien designen los socios. 2.- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- **DECIMOTERCERA** (XIII.- Declaración Jurada): Los socios MARIA NATALIA LAREDO DNI nº 36.182.735 y ELVA FANNY CICLER DNI 5.000.545 declaran bajo fe de juramento que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de personas Políticamente Expuestas (Res. UIF 11/2011).- **DECIMOCUARTA** (XIV.- Firmas e Instrumentación): Se suscriben DOS ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, de catorce (14) cláusulas en dos (2) fojas y se entregan a los socios MARIA NATALIA LAREDO y ELVA FANNY CICLER, quienes de conformidad los reciben.- **DECIMOQUINTA** (XV.- Autorizaciones): Las partes autorizan al Dr. FEDERICO JOSE MONTALBETTI, abogado del Foto Local, con domicilio en Avenida 19 de Abril nº 661-Tercer Piso-Departamento "D" de esta Ciudad Capital, correo electrónico federicomontalbetti@hotmail.com a realizar todos los trámites judiciales y administrativos tendientes a la inscripción de la sociedad.- **DECIMOSEXTA** (XVI.- Lugar y Fecha): Celebrando en San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós.- ACT. NOT. Nº B 00746177- A 00238357- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. Nº 34- S.S. DE JUJUY –JUJUY.-

RESOLUCION Nº 836-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-735/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30704 $1.000,00.-

Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 7 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. EL socio único resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional N° 27.349 y modificatorias (Ley de SAS") y por las siguientes: SOCIO UNICO: FRANCO GUILLERMO GIL AGUADO D.N.I. 42.349.871, con CUIT 20-42349871-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 18 de febrero de 2000, estado civil soltero y con domicilio calle: Puesto del Márquez 873 B° San Pedrito de esta ciudad y domicilio electrónico franconicke.fg@gamil.com. I **ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO**: Denominación y domicilio. La sociedad se denominara "**COMPAÑÍA DE CAPITALES DE INVERSION**" o su abreviatura "**C.CI.S.A.S.",** con sede en calle Av. Córdoba N° 1790 Dpto. 47, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es 30 (treinta) años aniversario contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Publico. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. **ARTICULO TERCERO**: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Fondos y Sociedades de Inversión y Entidades Financieras similares: Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares, B) Intermediación Monetaria: Servicios de Intermediación financiera realizada por las compañías financieras, Servicios de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito. C) Servicios auxiliares de intermediación financiera, excepto a los servicios de seguros: Servicios auxiliares de intermediación financiera (incluye asesoría financiera. D) Servicios financieros excepto los de la Banca Central y las entidades financieras: Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p (incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, etc,), (no incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos) E) Servicios de asociaciones N.C.P : Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras. El cumplimiento del objeto social debe guardar razonable relación con el capital social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. **ARTICULO CUARTO:** Capital: El capital social es $ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, escriturales, de 10.000 (Pesos diez mil valores nominales cada una) y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el articulo 44 de la Ley de SAS, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer previstos en el presente estatuto. La reducción del capital se regirá conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la Ley nacional General de Sociedades N° 19,550 (t.o 1984) y modificatorias ("LGS"). Los socios tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar de manera oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a estos o evitar su agravamiento. **ARTICULO QUINTO**: Aumentos de capital: Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o

preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferentemente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión, Podra acordársele también una participación adicional en las garantías liquidas y realizadas y reconocérsele la prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de 1 (uno) a 5 (cinco) votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el articulo 244 parrafo cuarto de la LGS, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. El valor de la prima deberá calcularse mediante cualquier método de valuación reconocido por la normativa vigente de Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y resultar del ultimo balance general correspondiente a los estados contables aprobados del ultimo ejercicio económico cerrado antes de la reunión de socios que haya resuelto el aumento de capital, si el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y dicha reunión no supera los 180 (ciento ochenta) días calendario. En su defecto, el valor de la prima de emisión deberá resultar de un balance especial cuya fecha de cierre no exceda de 90 (noventa) días calendario anteriores a la fecha de la reunión del órgano de gobierno, el cual deberá contar con informe de auditoria conteniendo opinión fundada. **ARTICULO SEXTO**: Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los socios mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los socios podrán ejercer su derecho de opción dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la última notificación. Cuando la integración del aumento de capital se efectúe con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, los socios siempre conservaran su derecho de suscripción preferente debiendo entregar el valor nominal y en su caso de la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas al titular del bien o del crédito capitalizado. El socio a quien la sociedad prive del derecho de suscripción preferente puede exigir judicialmente que esta cancele las suscripciones que le hubieren correspondido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la LGS. **ARTICULO SEPTIMO**: Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificara, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico, a todos los socios que hubiesen suscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos socios deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los 15 (quince) días calendario de recibido la ultima notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanente de la nueva emisión. En caso de que hubiera mas de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata, La sociedad, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario de finalizado aquel periodo, comunicara por correo electrónico a todos los socios la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de sus cuentas, Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido, Si no fuere suscripto por estos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en el Registro Publico junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento. **ARTÍCULO OCTAVO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el articulo 193 de la LGS. **ARTÍCULO NOVENO**: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. Para que proceda la inscripción deberá acompañarse a la comunicación copia del instrumento de transferencia que el órgano de administración deberá digitalizar e incorporar al libro mencionado. **ARTICULO DECIMO**: Composición del Órgano de Administración: La administración de la sociedad esta a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo numero se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración tiene a su cargo la representación de la sociedad, Si la administración fuera plural, los administradores la representaran de manera indistinta salvo que el órgano de administración fuese organizado de manera colegiada, en cuyo caso los socios deberán designar al o los administradores que ejercerán la representación legal. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, 1 (un) administrador suplente. En caso de inasistencia de uno o varios miembros titulares a una reunión de órgano, los miembros suplentes asumirán en el acto de manera automática, sin necesidad de su aprobación previa por parte del órgano. Si se hubieran emitido clases de acciones con derecho a designar administradores por clase deberá designarse por lo menos 1(un) suplente por cada clase de manera tal que el administrador suplente, que asumirá en reemplazo del administrador titular inasistente, sea aquel que hubiera sido designado por la misma clase de acciones. Rige, para el caso de haberse estipulado el funcionamiento de un órgano colegiado plural con 3(tres) o mas integrantes, el derecho al ejercicio del voto acumulativo en los términos y condiciones previstos por el articulo 263 de la LGS. **ARTICULO DECIMOPRIMERO**: Funcionamiento de Órgano de Administración : Cada miembro del órgano de administración, al aceptar el cargo, deberá constituir un domicilio en la Republica Argentina y un correo electrónico en serán validas todas las comunicaciones que se le realicen en tal carácter por parte de la sociedad, sus órganos o socios, Dicho correo electrónico podrá ser modificado en cualquier momento, previa comunicación fehaciente de su cambio al órgano de administración , a los socios y, en su caso, a los miembros del órgano de fiscalización, Cualquier miembro del órgano de administración podrá convocar a la reunión del mismo con un mínimo de 3 (tres) días calendario de anticipación por medio fehaciente o al correo electrónico constituido por cada miembro. Deberán realizarse reuniones con al menos una periodicidad de 3 (tres) meses calendario. Cuando el órgano de administración fuere plural sesionara con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolvera por mayoría de los participantes presentes en la reunión, Resuelta una convocatoria a reunión de socios, la misma deberá ser practicada por cualquier representante legal dentro del 5°(quinto) día calendario salvo que se apruebe hacerlo dentro de un plazo menor. Transcurrido ese plazo podrá efectuarla cualquier administrador. **ARTICULO DECIMOSEGUNDO**: Deberes de los administradores: Las reuniones presenciales se realizaran en la sede social o en el lugar que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre si atendiendo al procedimiento previsto en el articulo Reuniones del Órgano de Administración a distancia. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Todas las reuniones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los 5 (cinco) días calendario de clausura de la reunión teniendo todos los socios derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitaren. L os administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán validas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Los administradores titulares prestaran la garantía correspondiente de conformidad con las disposiciones del articulo 256 de la LGS, la Resolución General N° 7/ 2015 de la Inspección General de Justicia o sus eventuales reglamentaciones y/o modificaciones. Quien ejerza la representación de la sociedad a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como socios. Los administradores no pueden votar en la decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO**. Reuniones del órgano de Administración a distancia- A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre si, tanto sea que todos o algunos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan, En estos casos. quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión del órgano de administración celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: (a) que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes durante todo su desarrollo; (b) que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación; (c) que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años aniversario, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite; (d) que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante legal; y (e) en el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes de que concluya, que afecte al menos a 1 (uno) de los participantes

comunicados a distancia o la grabación de la reunión, ésta se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante 30 (treinta) minutos. En caso de que pasado dicho lapso no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el 1° (primer) día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta se momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se trataran únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubiera sido considerados *ylo* resueltos antes de fa interrupción. Si al reanudarse la reunión no obtuviera el quórum necesario para continuar, la reunión concluirá M tiempo de interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 (tres) días calendario a una nueva reunión del órgano de administración *de* modo presencial a los efectos de tratar los puntos del orden del dia que no pudieron ser tratados de manera remota. **ARTICULO DECIMOCUARTO**, Convocatoria del Órgano de Gobierno: L35 reuniones del órgano de gobierno podrán realizarse de manera presencial en la sede social o fuera de la misma o de manera remota utilizando medios que permitan a los socios participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos previstos en el artículo Reuniones del Órgano de Administración a distancia. Las reuniones del órgano de gobierno *se* celebrarán cuando lo requiera cualquiera de lo administradores o, en su caso, el órgano de fiscalización. La reunión del órgano de representen por lo menos el 5,00% (cinco por ciento) del capital social. La gobierno también podrá ser solicitada al órgano de administración por socios que deberá contener los puntos del orden del día a tratar y el órgano de administración o, en su caso, el órgano de fiscalización deberá convocar a la reunión dentro del plazo de 15 (quince) días calendario. Transcurrido dicho plazo, ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o judicialmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los miembros de los órganos de administración y fiscalización. los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán validas si se encontrare presente la totalidad del capital social y el orden del día fuere aprobado por unanimidad. **ARTICULO DECIMOQUINTO**. Comunicación de la convocatoria: La comunicación o citación a los socios a la reunión se realizará por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo o al que se haya notificado su cambio al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos al correo electrónico constituido por el socio, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Todo socio deberá constituir un correo electrónico a los efectos de recibir las comunicaciones. Ante la falta de constitución de correo electrónico del socio deberá notificárselo de forma fehaciente a su domicilio. La falta de recepción del correo electrónico por cualquier socio, por causa imputable al órgano convocante, será causa de nulidad de todas las decisiones adoptadas en la correspondiente reunión del órgano de gobierno. **ARTICULO DECIMOSEXTO**. Funcionamiento del Órgano de Gobierno. Régimen de quórum y mayorías. Derecho de receso: La reunión del órgano de gobierno será presidida por el o los representantes legales o, a pedido de cualquier socio, por la o las personas que se designen en la respectiva reunión como punto previo de especial pronunciamiento del orden del dia. Deberán adoptarse por unanimidad del capital social las reformas estatutarias que importen modificar: (a) el régimen de voto acumulativo; (b) el régimen del derecho de suscripción preferente c) el régimen de emisión de prima de emisión y el de reducción del capital social, (d) el régimen de quórum y mayorías del órgano de gobierno; (e) el régimen de impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno; (f) el régimen del derecho a información del socio: (g) el régimen de utilidades, reservas y distribución de dividendos ; y (h) las causas de resolución parcial y el régimen de valuación y pago de la participación del socio, Las demás reformas estatutarias o la disolución social y nombramiento de liquidadores deberán resueltas por 2/3 (dos tercios) o mas del capital social, para lo cual no se aplicara la pluralidad del voto. Todas las resoluciones que no importen modificación del contrato se adoptaran por los votos de la mayoría de capital presente que puedan emitirse en la respectiva reunión, la cual deberá constituirse con la presencia de socios que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto, Aunque un solo socio representare el voto mayoritario, en ningún caso se prescindirá de la realización del acto asambleario y de la convocatoria al otro u otros socios. Sin perjuicio de la expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o al correo electrónico constituido por los socios, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. El socio o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. Si contraviniese esta disposición la decisión social será inválida y, además, será responsable de los daños y perjuicios cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro del 5° (quinto) día de concluida la reunión, dejándose expresa constancia e identificación de: (1) la identificación de la totalidad de los socios al momento de la celebración de la reunión; (2) la identificación de todos los socios que participaron del acto; (3) los puntos del orden del día tratados; i (4)un resumen de las manifestaciones hechas en la deliberación; y (S) el sentido de los votos de cada soda, La persona que hubiera sido designada para presidir el acto asambleario y todos los administradores deberán conservar una copia de la grabación de la reunión, la cual deberá estar disponible en una plataforma virtual accesible para cualquier socio, administrador, miembro del órgano de fiscalización o tercero legitimado que así lo solicite. Ni la sociedad ni los socios podrán negarse a la presencia de un escribano público cuando la misma fuere requerida por un socio, a su costa, para labrar acta notarial del acto asambleario. Las resoluciones del órgano de gobierno adaptadas conforme a la ley y al estatuto son obligatorias para todos los socios y deben ser cumplidas por los miembros del órgano de administración. **ARTICULO DECISEPTIMO:** Celebración de reuniones del Órgano de Gobierno a distancia: A pedido expreso de cualquier socio las reuniones del órgano de gobierno podrán celebrarse utilizando mecanismos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre si, tanto sea que todos o algunos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan, En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del computo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. Para el funcionamiento de las reuniones a distancia deberán observarse los requisitos previstos en el artículo Reuniones del Órgano de Administración a distancia. **ARTICULO DECIMOCTAVO**: Impugnación de las resoluciones del Órgano de Gobierno: Toda resolución del órgano del gobierno adoptada en violación de la ley, el estatuto o el reglamento puede ser impugnada de nulidad por los socios que no hubieran votado favorablemente en la respectiva decisión y por los ausentes que acrediten la calidad de socios a la fecha de la decisión impugnada. Los socios que votaron favorablemente pueden impugnarla si su voto es anulable por vicio de la voluntad. También pueden impugnarla los administradores y miembros del órgano de fiscalización o la autoridad de control. La acción se promoverá contra la sociedad por ante el juez de su domicilio dentro del plazo previsto por el artículo 251 de la LGS. **ARTÍCULO DECIMONOVENO**: Requisitos para participar de la reunión de Órgano de Gobierno: No se requerirá ningún tipo comunicación previa de los socios a los efectos de su participación en la reunión del órgano de gobierno de la sociedad, pudiendo participar del acto por si o a través de un mandatario. En el supuesto de que su participación se efectúe a través de un mandatario deberá remitir copia certificada- en soporte papel o de forma digital- del mandato con las formalidades previstas por el articulo 239 de la LGS con 1(un) día hábil de antelación a la celebración de la reunión. No podrán ser mandatarios los administradores, miembros del órgano de fiscalización, gerentes y dependientes de la sociedad. Los socios que sean sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar encontrarse debidamente inscriptas en nuestro país en los términos de los artículos 118 o 123 de la LGS y deberán participar de la reunión a través de su representante legal inscripto en el Registro Publico o por otra persona humana cuyo mandato hubiera sido conferido por el representante legal inscripto en el Registro Publico. **ARTICULO VIGESIMO**: Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá prescindir de órgano de fiscalización mientras no quede encuadrada en lo dispuesto por el articulo 299 de la LGS, en cuyo caso el órgano de gobierno deberá designar una sindicatura, que puede ser unipersonal o plural. En caso de designarse una sindicatura unipersonal, la reunión de socios deberá designar 1(un) sindico titular y 1(un) sindico suplente, teniendo a su cargo las atribuciones y deberes previstos en el articulo 294 de la LGS. El cargo de miembro del órgano de fiscalización es incompatible con el administrador y el de auditor. Cualquier socio tendrá derecho a designar por el sistema se voto acumulativo 1(un) miembro del órgano de fiscalización cuando este fuere colegiado en numero impar. La remuneración de los miembros del órgano de fiscalización será resuelta por el órgano de gobierno. Todo miembro del órgano de fiscalización deberá constituir domicilio y un correo electrónico donde serán validas todas las notificaciones que le cursen la sociedad, los administradores y socios. Loa miembros del órgano de fiscalización tendrán derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda con socios y no podrán votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de su actos de gestión ni en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. **ARTICULO VIGESIMOPRIMERO**: Derecho a la Información: Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización cualquier socio deberá tener pleno y directo acceso a todas las constancias de los registros digitales contemplados por el articulo 58 de la Ley de SAS y todo otro que, en su caso, sea individualizado a los fines de los artículos 322 inciso c) y 327 del Código Comercial de la Nación, a los sistemas informáticos contables y a toda la documentación respaldatoria de índole comercial, contable, fiscal y bancaria, así como a requerir al representante legal los informes que estime pertinentes. Cualquier socio podrá solicitar a su exclusiva costa copia de documentación social, previo requerimiento de forma fehaciente. La negativa por parte de los administradores de brindar al socio el acceso a la documentación o información será considerada un incumplimiento grave de sus deberes. **ARTICULO**

VIGESINOSEGUNDO: Ejercicio social: El ejercicio social finaliza 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaboraran los estados contables conformes a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los socios los estados contables con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno. **ARTICULO VIGESIMOTERCERO**: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades liquidas y realizadas se destinaran: a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social. Cuando esta reserva quedare disminuida por cualquier razón no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas, Podrán constituirse reservas facultativas siempre que las mismas estén justificadas de manera clara y circunstanciada por quien proponga su constitución, sean razonables, respondan a una prudente administración y sean aprobadas por 2/3 (dos tercios) o mas del capital social. En el caso de la aprobación por parte del órgano de gobierno de estados contables de cuyo estado de resultados y resultados acumulados resulten saldos negativos, estos deberán ser compensados con los datos de las cuentas positivas del patrimonio neto. Si las perdidas de 1(un) ejercicio o acumuladas de ejercicios anteriores tornaren aplicable lo dispuesto por los artículos 94 inciso 5) o 206 de la LGS entonces el órgano de gobierno deberá adoptar las resoluciones previstas por los artículos 96 y 206 de la LGS a los fines de poder superar la situación descripta en aquellas normas. Los resultados no asignados de saldo positivo deben los términos y con los recaudos previstos en el presente articulo. **ARTICULO VIGESIMOCUARTO**: Resolución parcial del contrato social: Serán causales de resolución parcial del contrato: 1) la muerte del socio; o (2) la disolución de la comunidad ganancial, respecto de las acciones que fueran adjudicadas judicial o extrajudicialmente al cónyuge que no fuera accionista al momento de producirse la disolución; o (3) la exclusión del socio cuando incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones declarada judicialmente o en los supuestos de su incapacidad, inhabilitación o declaración en quiebra. La acción de exclusión podrá ser iniciada por la sociedad o por cualquier socio y caduca a los 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de la exclusión. Será de aplicación supletoria lo dispuesto por el articulo 91 de la LGS en cuanto no se contraponga con lo dispuesto en el presente articulo; o (4) el retiro voluntario del socio, por su decisión y declaración unilateral. El valor real de la participación social de las acciones a los efectos de la liquidación de la participación social será fijado conforme a un balance especial confeccionado por la sociedad en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días calendario desde que se hubiera comunicado la casual de resolución parcial, contemplándose asimismo todos los bienes intangibles o inmateriales y en particular el valor llave de la sociedad. A falta de común acuerdo entre la sociedad y el socio (o sus herederos o ex cónyuge), podrán solicitar cada cual por su parte una valuación de dicha participación social a un acreditado experto valuatorio. Dicha valuación necesariamente deberá incluir los bienes intangibles e inmateriales de la sociedad al momento del fallecimiento del socio, En caso de existir diferencias entre ambas valuaciones se procederá a solicitar la tasación judicial debiendo soportar todos los gastos y cotas judiciales y extrajudiciales de todo el procedimiento la parte que pretendió el precio mas distante del fijado judicialmente. El pago del valor patrimonial proporcional de las acciones deberá ser cancelado dentro de los 30 (treinta) días calendario de aprobado el balance especial como pago a cuenta, el saldo del valor deberá ser cancelado dentro del plazo máximo de 2(dos) años aniversario. **ARTICULO VIGESIMOQUINTO**: Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedara sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**: En este acto el Socio Único dispone**: 1°** SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Av. Córdoba N° 1790 Dpto. 47, Departamento Dr. Manuel Belgrano. **2°** ORGANO DE FISCALIZACION: Prescindir de órgano de fiscalización al no encontrarse la sociedad encuadrada en lo dispuesto por el articulo 299 inciso 2) de la LGS. **3°** CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00%(cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de 100(cien) acciones ordinarias, escriturales, de $ 10.000 (Pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100%(cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de deposito en el Banco que se designe a tal efecto. **4°** DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar Administradora titular a: Sra. AGUADO CLEIDER (DNI 14.172.142), con CUIT 27-14172142-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 31 de enero de 1961 y con el siguiente domicilio: Puesto del Márquez 873 B° San Pedrito de esta ciudad. Acepta el cargo que se le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en cleider.aguado@gmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a : Carlos Alberto Gil (DNI 8.197.518) con CUIT 20-08197518-4 de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 20 de abril de 1945 y con el siguiente domicilio: Puesto del Marquez N° 873, de esta ciudad. Acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en gil.carlos45.cg@gmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. **5°** COSNTITUCION DE DOMICILIO ELECTRONICO: Constituir domicilio en la siguiente dirección de correo electrónico: franconicke.fg@gmail.com. **6°** PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de Emma María Mercedes Arias con Matricula Profesional MP 1816 para realizar todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Publico, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Publico. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Dirección General Impositiva, administración Nacional de Aduanas, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P). otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo publico y privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicación legales. Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal se inicializa y suscribe en un ejemplar original que en este acto recibe el Socio Único y tantos otros ejemplares originales, todos de igual tenor y efecto que aquel, como administradores/as fueron designados/as en la fecha, quienes reciben dichos otros ejemplares a razón de uno para cada administrador/a.- ACT. NOT. Nº B 00739285- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. Nº 74- S.S. DE JUJUY –JUJUY.-

RESOLUCION Nº 846-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-743/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30761 $1.000,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 1.- En la ciudad San Salvador de Jujuy a los 25 días del mes de octubre del año 2022, siendo las horas 18:30 se reúnen los Socios GUSTAVO ENRIQUE BERNARDO, D.N.I. N° 30.766.227 y RICARDO RUBÉN SANTORO, D.N.I. N° 33.430.043, socios de la Razón Social **PROTEUS SAS**., en la sede social. Reunidos los socios y estando presente la totalidad de capital social representado en los socios presentes (100%); toma la palabra el RICARDO RUBÉN SANTORO quien declara abierta la reunión a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: a.-) CESIÓN DE ACCIONES: El Sr. SANTORO notifica su voluntad de vender DIECINUEVE MIL (19.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables por la suma de CIENTO

NOVENTA MIL PESOS ($190.000). Asimismo el Sr. Santoro le manifiesta al Socio accionista Sr. Bernardo que podrá hacer uso del derecho de preferencia dispuesto en el contrato constitutivo de SAS, a lo que el Sr. Bernardo le responde que si hará uso de dicho derecho de preferencia sobre DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS DIEZ (18.810) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES por un precio total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 ($ 188.100,00) y que representan el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) DEL CAPITAL SOCIAL. Asimismo el Sr. Bernardo manifiesta que no hará uso del derecho de preferencia respecto CIENTO NOVENTA ACCIONES y que representan el UNO POR CIENTO (1%) DEL CAPITAL SOCIAL**,** por lo que el Sr. Santoro expresa que las mismas serán vendidas al Sr. LUCAS MEALLA CINCUEGRANI, D.N.I. N° 31.036.195, CUIL: 20-31036195-0, nacido en fecha 26/07/1984, comerciante, soltero, con domicilio en calle El Picaflor N° 509 del Barrio los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 1.900,00) a lo que el Sr. Bernardo manifiesta que no se opone a su venta ni al precio estipulado. b.-) Del orden del día "Firmar el acta**"**: Se solicita a todos los Socios firmar el Acta, moción que es aprobada en forma unánime, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 19:00 horas. ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. Nº 3- S.S. DE JUJUY –JUJUY.-

RESOLUCION Nº 850-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-741/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30707 $802,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 2.- En la ciudad San Salvador de Jujuy al día primero (1) del mes de noviembre del año 2022, siendo las horas 18:30 se reúnen los Socios GUSTAVO ENRIQUE BERNARDO, D.N.I. N° 30.766.227 y RICARDO RUBÉN SANTORO, D.N.I. N° 33.430.043, socios de la Razón Social **PROTEUS SAS**, en la sede social. Reunidos los socios y estando presente la totalidad de capital social representado en los socios presentes (100%); toma la palabra el RICARDO RUBÉN SANTORO quien declara abierta la reunión a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: a.-) Notificación de Cesión privada de acciones: El Sr. Santoro informa y notifica formalmente que ha transferido, mediante cesión privada, DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS DIEZ (18.810) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES por un precio total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 ($ 188.100,00) al SR. GUSTAVO ENRIQUE BERNARDO**,** D.N.I. N° 30.766.227, CUIL: 20-30766227-3, nacido en fecha 08/04/1984, comerciante, soltero, con domicilio en calle Rastreador N° 69 del Barrio Almirante Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy, instrumento que es exhibido en este acto y cuya copia se adjuntan a libro de acta al pie de la presente. Los socios resuelven dejar constancia de la transferencia de las acciones realizadas por el Sr. Santoro a favor del Sr. Bernardo sin reclamo alguno y quedando todas las partes fehacientemente notificadas por el presente acto. Asimismo y acto seguido el Sr. Santoro informa y notifica formalmente que ha transferido, mediante cesión privada, CIENTO NOVENTA ACCIONES (190) que representan el UNO POR CIENTO (1%) DEL CAPITAL SOCIAL al Sr. LUCAS MEALLA CINCUEGRANI, D.N.I. N° 31.036.195, CUIL: 20-31036195-0, nacido en fecha 26/07/1984, comerciante, soltero, con domicilio en calle El Picaflor N° 509 del Barrio los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 1.900,00) instrumento que es exhibido en este acto y cuya copia se adjuntan a libro de acta al pie de la presente. Los socios resuelven dejar constancia de la transferencia de las acciones realizadas por el Socio Santoro sin reclamo alguno, quedando todas las partes fehacientemente notificadas por el presente acto y aprobándose dichas cesiones en forma unánime. Se solicita a todos los Socios firmar el acta, moción que es aprobada en forma unánime, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 19:30 horas. ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. Nº 3- S.S. DE JUJUY –JUJUY.-

RESOLUCION Nº 850-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-741/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30707 $802,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 3.- En la ciudad San Salvador de Jujuy al día primero (1) del mes de noviembre del año 2022 siendo las horas 20:00 se reúnen los Socios GUSTAVO ENRIQUE BERNARDO, D.N.I. N° 30.766.227 y LUCAS MEALLA CINCUEGRANI, D.N.I. N° 31.036.195, socios de la Razón Social **PROTEUS SAS**, en la sede social. Reunidos los socios y estando presente la totalidad de capital social representado en los socios presentes (100%); toma la palabra el GUSTAVO BERNARDO quien declara abierta la reunión a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: a.-) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: I.-) Designar en carácter de Administrador Titular a: GUSTAVO ENRIQUE BERNARDO, D.N.I. N° 30.766.227, CUIL: 20-30766227-3, nacido en fecha 08/04/1984, comerciante, soltero, con domicilio en calle Rastreador N° 69 del Barrio Almirante Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien ACEPTA FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO y constituye domicilio especial en calle Rastreador N° 69 del Barrio Almirante Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de esta ciudad capital y constituye domicilio electrónico en gusenber@gmail.com.; II) Designar en carácter de Administrador Suplente a:El SR. LUCAS MEALLA CINCUEGRANI, D.N.I. N° 31.036.195, CUIL: 20-31036195-0, nacido en fecha 26/07/1984, comerciante, soltero, con domicilio especial en calle El Picaflor N° 509 del Barrio los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien ACEPTA FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO y constituye domicilio especial en calle El Picaflor N° 509 del Barrio los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy y constituye domicilio electrónico enimealla@gmail.com. B.-) AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Los socios en forma unánime autorizan y facultan al Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero Matricula Provincial 1747, a realizar la inscripción del Acta de reunión de socios que designa Administradores titular y suplente por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y/o por ante la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o por ante la autoridad competente al momento de la inscripción o la que en el futuro la reemplace. **C.-)** DEL ORDEN DEL DÍA "FIRMAR EL **ACTA":**se solicita a todos los Socios firmar el acta, moción que es aprobada en forma unánime, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 22:00 horas. ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. Nº 3- S.S. DE JUJUY –JUJUY.-

RESOLUCION Nº 850-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-741/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30707 $802,00.-

Cesión de Cuotas Sociales.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, al día primero (1) de noviembre del año 2022, entre los Señores RICARDO RUBÉN SANTORO, D.N.I. N° 33.430.043, CUIL: 23-33430043-9, nacido en fecha 09/06/1987, Contador Público Nacional, soltero, con domicilio en calle Telui N° 792 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en su carácter de CEDENTE, por una parte y; por la otra, el SR. GUSTAVO ENRIQUE BERNARDO, D.N.I. N° 30.766.227, CUIL: 20-30766227-3, nacido en fecha 08/04/1984, comerciante, soltero, con domicilio en calle Rastreador N° 69 del Barrio Almirante Brown de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en su carácter CESIONARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE ACCIONES, el que se regirá por la cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** La calidad de Socio -de la razón social **PROTEUS S.A.S.-** del Sr. RICARDO RUBÉN SANTORO, D.N.I. N° 33.430.043, CUIL: 23-33430043-9, surge de los siguientes instrumentos a saber: Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 27 de septiembre del año 2022 e inscripta al Bajo Asiento Folio 42, Acta Numero 47, Libro I de Escrituras Mercantiles SAS, Registrada con copia bajo Asiento N° 47, al Folio 01-30, Legajo N° 47 del Registro de Escrituras Mercantiles de SAS en fecha 27 de septiembre del año 2022.- **SEGUNDA**: El SR. RICARDO RUBÉN SANTORO, vendedor, cedente, por el presente acto CEDE Y TRANSFIERE a favor del SR. GUSTAVO ENRIQUE BERNARDO la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS DIEZ (18.810) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES que posee, tiene y le corresponden en la Sociedad por Acciones Simplificada denominada PROTEUS SAS y que representan el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) DEL CAPITAL SOCIAL. Las acciones ordinarias, nominativas y no endosables referidas se encuentran inscriptas debidamente a nombre del CEDENTE conforme se expuso en la cláusula precedente, procediendo en este acto a manifestar el vendedor que ha notificado a la Sociedad la presente cesión y que el socio SR. GUSTAVO ENRIQUE BERNARDO ha hecho uso del DERECHO DE PREFERENCIA previsto en el Contrato Constitutivo de SAS respecto de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS DIEZ (18.810) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLE las que son objeto del presente contrato de cesión de acciones. **TERCERA:** EL PRECIO TOTAL de la presente Cesión-venta por las DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS DIEZ (18.810) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, que le corresponde al SR. RICARDO RUBÉN SANTORO lo es por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 ($ 188.100,00), importe que fuera abonado por el comprador al vendedor antes de ahora, renunciando ambos contratantes, por conocer de las prescripciones de la ley 25.345, su modificatoria, Ley 25.413 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2201, a cualquier acción que les pudiera corresponder en el futuro vinculada con la forma de pago. En este acto otorga el SR. RICARDO RUBÉN SANTORO formal RECIBO y CARTA DE PAGO EN FORMA.- **CUARTA:** EL VENDEDOR RICARDO RUBÉN SANTORO declara: 1.-) Que, es legítimo titular de las DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (18.810) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES que en este acto se transfieren y que se encuentran totalmente suscriptas y libres de Usufructo, prenda o cualquier otro derecho Real. Las acciones que se transfieren gozan de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden a su clase. 2.-) Que, sobre su persona no se encuentra registrada ninguna Inhibición general de bienes con relación a las acciones que se transfieren y que las mismas están libres de Embargos, gravámenes o restricciones de dominio. 3.-) Que, PROTEUS SAS es una Sociedad constituida y organizada conforme las leyes de la República Argentina, cuyo objeto social y demás datos surgen del Contrato Constitutivo Social referenciado precedentemente.- 4.-) Que, los estados contables de la sociedad expresan razonablemente la situación económico financiera y que los balances fueron confeccionados conforme normas vigentes.- **QUINTA:** El comprador y cesionario – SR. GUSTAVO ENRIQUE BERNARDO- manifiesta que tiene conocimiento de la actividad comercial de la Sociedad así como de los resultados de los estados contables y económicos.- **SEXTA:** El CESIONARIO por su parte y junto con EL CEDENTE ACEPTAN la presente Cesión en todos sus términos firmando la presente en prueba de conformidad.- **SÉPTIMA:** Las partes autorizan y facultan al DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, Matricula Provincial N° 1747, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente Contrato de Cesión de acciones de PROTEUS SAS ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio de Jujuy y la Dirección de Sociedades Comerciales del Registro Público dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o cualquier otro organismo de control requerido o los que en el futuro los reemplacen. A tal efecto se faculta al referido letrado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios con el fin de inscripción el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- **OCTAVA:** Las partes para todos los efecto legales y judiciales que pudieran corresponder constituyen domicilio especiales en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrá por eficaces todas las comunicaciones que se cursen.- **NOVENA:** A todos los efectos legales, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto al día primero (1) de noviembre del año 2022.- ACT. NOT. Nº B 00737673- ESC. - LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. Nº 3- S.S. DE JUJUY –JUJUY.-

RESOLUCION Nº 850-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-741/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30764 $1.000,00.-

Cesión de Cuotas Sociales.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, al día primero (1) de noviembre del año 2022, entre los Señores RICARDO RUBÉN SANTORO, D.N.I. N° 33.430.043, CUIL: 23-33430043-9, nacido en fecha 09/06/1987, Contador Público Nacional, soltero, con domicilio en calle Telui N° 792 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en su carácter de CEDENTE, por una parte y; por la otra, el SR. LUCAS MEALLA CINCUEGRANI, D.N.I. N° 31.036.195, CUIL: 20-31036195-0, nacido en fecha 26/07/1984, comerciante, soltero, con domicilio en calle El Picaflor N° 509 del Barrio los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en su carácter CESIONARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE ACCIONES el que se regirá por la cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** La calidad de Socio -de la razón social **PROTEUS S.A.S.-** del Sr. RICARDO RUBÉN SANTORO, D.N.I. N° 33.430.043, CUIL: 23-33430043-9, surge de los siguientes instrumentos a saber: Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 27 de septiembre del año 2022 e inscripta al Bajo Asiento Folio 42, Acta Numero 47, Libro I de Escrituras Mercantiles SAS, Registrada con copia bajo Asiento N° 47, al Folio 01-30, Legajo N° 47 del Registro de Escrituras Mercantiles de SAS en fecha 27 de septiembre del año 2022.- **SEGUNDA**: El SR. RICARDO RUBÉN SANTORO, vendedor, cedente, por el presente acto CEDE Y TRANSFIERE a favor del SR. LUCAS MEALLA CINCUEGRANI la CANTIDAD DE CIENTO NOVENTA (190) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES que posee, tiene y le corresponden en la Sociedad por Acciones Simplificada denominada PROTEUS SAS y que representan el UNO POR CIENTO (1%) DEL CAPITAL SOCIAL. Las acciones ordinarias, nominativas y no endosables referidas se encuentran inscriptas debidamente a nombre del CEDENTE conforme se expuesto en la cláusula precedente, procediendo en este acto a manifestar el vendedor que ha notificado a la Sociedad la presente cesión y que el socio SR. GUSTAVO ENRIQUE BERNARDO no ha hecho uso del DERECHO DE PREFERENCIA previsto en el Contrato Constitutivo de SAS por las CIENTO NOVENTA acciones (190) objeto del presente Contrato de Sesión.- **TERCERA:** EL PRECIO TOTAL de la presente Cesión-venta por las CIENTO NOVENTA (190) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES que le corresponde al SR. RICARDO RUBÉN SANTORO lo es por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 1.900,00), importe que fuera abonado por el comprador al vendedor antes de ahora, renunciando ambos contratantes, por conocer de las prescripciones de la ley 25.345, su modificatoria, Ley 25.413 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2201, a cualquier acción que les pudiera corresponder en el futuro vinculada con la forma de pago. En este acto otorga el SR. RICARDO RUBÉN SANTORO formal RECIBO y CARTA DE PAGO EN FORMA.- **CUARTA:** EL VENDEDOR RICARDO RUBÉN SANTORO declara: 1.-) Que, es legítimo titular de las CIENTO NOVENTA (190) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES que en este acto se transfieren y que se encuentran totalmente suscriptas y libres de Usufructo, prenda o cualquier otro derecho Real. Las acciones que se transfieren gozan de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden a su clase. 2.-) Que, sobre su persona no se encuentra registrada ninguna Inhibición general de

bienes con relación a las acciones que se transfieren y que las mismas están libres de Embargos, gravámenes o restricciones de dominio. 3.-) Que, PROTEUS SAS es una Sociedad constituida y organizada conforme las leyes de la República Argentina, cuyo objeto social y demás datos surgen del Contrato Constitutivo Social referenciado precedentemente.- 4.-) Que, los estados contables de la sociedad expresan razonablemente la situación económico financiera y que los balances fueron confeccionados conforme normas vigentes.- **QUINTA:** El comprador y cesionario –SR. LUCAS MEALLA CINCUEGRANI- manifiesta que tiene conocimiento de la actividad comercial de la Sociedad así como de los resultados de los estados contables y económicos.- **SEXTA:** El CESIONARIO por su parte y junto con EL CEDENTE ACEPTAN la presente Cesión en todos sus términos firmando la presente en prueba de conformidad.- **SÉPTIMA:** Las partes autorizan y facultan al DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, Matricula Provincial N° 1747, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente Contrato de Cesión de acciones de PROTEUS SAS ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio de Jujuy y la Dirección de Sociedades Comerciales del Registro Público dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o cualquier otro organismo de control requerido o los que en el futuro los reemplacen. A tal efecto se faculta al referido letrado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios con el fin de inscripción el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- **OCTAVA:** Las partes para todos los efecto legales y judiciales que pudieran corresponder constituyen domicilio especiales en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrá por eficaces todas las comunicaciones que se cursen.- **NOVENA:** A todos los efectos legales, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto al día primero (1) de noviembre del año 2022.- ACT. NOT. Nº B 00744484- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. Nº 3- S.S. DE JUJUY –JUJUY.-

RESOLUCION Nº 850-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-741/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30764 $1.000,00.-

Declaración Jurada Sobre Condición de Personas Expuesta Políticamente.- **SR. LUCAS MEALLA CINCUEGRANI,** D.N.I. N° 31.036.195, CUIL: 20-31036195-0, nacido en fecha 26/07/1984, comerciante, soltero, con domicilio en calle El Picaflor N° 509 del Barrio los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy**,** DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que NO me encuentro incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE" según Resolución 134/18 articulo 5 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011). Además asumo el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Declaración Jurada ART. 264 de Ley 19.550.- **SR. LUCAS MEALLA CINCUEGRANI,** D.N.I. N° 31.036.195, CUIL: 20-31036195-0, nacido en fecha 26/07/1984, comerciante, soltero, con domicilio en calle El Picaflor N° 509 del Barrio los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy**,** DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ART. 264 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES.- ACT. NOT. Nº B 00744487- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. Nº 3- S.S. DE JUJUY –JUJUY.-

RESOLUCION Nº 850-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-741/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
02 DIC. LIQ. Nº 30705 $659,00.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 71
JUDICIAL CON BASE: 1) LA NUDA PROPIEDAD SOBRE LA PARTE INDIVISA DE UN IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUANA MANUELA GORRITI N° 791 - B° GORRITI- BASE DE $5.981.201.- 2) LA NUDA PROPIEDAD SOBRE LA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TIEMPO ARGENTINO 4956 VILLA FILOMENA - LOS MOLINOS - REYES – BASE DE $332.821.- DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PROVINCIA DE JUJUY. Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Presidente de Trámite – CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL – SALA II – VOCALIA 4, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-170291/2020,** caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL C-011735/2013 AMADOR, JUANA ALICIA c/ ELIAS, CAROLINA BELEN y EMIN, CARLOS ALBERTO", comunica por tres veces en cinco días que el MARTILLERO ITALO SALVADOR CUVA, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y CON BASE DE PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO ($5.981.201.-) 1) La parte indivisa de la nuda propiedad que le corresponde a la demandada de un inmueble individualizado como: Matricula A – 29176; Circ. 1; Sección 2 Manzana: G - B ; Parcela 12; Padrón A - 4969 ubicado en calle Juana Manuela Gorriti N° 791, B° Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy; Dpto. Dr. Manuel Belgrano; Provincia de Jujuy con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie s/ plano de 357,10 m2 y la extensión es: Fte.S: 10,13 m. de Cfte.N: 10,00 m ; Cdo.E: 36,51 m.; Cdo. O: 34,91 m. Los límites son: N: Parte parcela 14; al S: Calle; al E: Parcela 11 y al O: Parcela 13. El inmueble se encuentra ocupado por Oficinas del Ministerio Público de la Defensa Civil, en calidad de Locatarios, según informe agregado a fs.78; según acta de constatación de fecha 07/04/2022. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: USUFRUCTO: A favor de Basilio Eliseo Elías y de Estela del Rosario Araoz arg. DNI N° 5.620.685, casados entre sí, con derecho de Acrecer S/ EP relacionada en rubro: 7/3 – Inscripción Provisoria: 26/11/2002.- Asiento 2: Ref. As. 1: Insc. Definitiva: 17/12/2002. Asiento 3: Embargo s/USUFRUCTO: Por oficio de fecha 8/6/04 – Cámara C. y C. – Sala I – Vocalía 1 – Jujuy – Expte. N° B – 116.927/04 carat. : "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN B – 14284/97: COLQUE CRUZ, ALCIRA c/ ELIAS, BASILIO ELISEO – ARAOZ, ESTELA DEL ROSARIO" Pres. N° 6932, el 11/6/04 – INSCRIPCION PROVISORIA 14/6/2004.- Asiento 5.- EMBARGO PREVENTIVO: S/Part. Indiv. Por Oficio de fecha 12/09/13 – CAMARA C. y C. SALA II – JUJUY – Expte. N° C – 10445/13- carat. "AMADOR, JUANA ALICIA c/ ELIAS, CAROLINA BELEN S/CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO".- Mto. $ 48.000 más $ 9.600. Pres. N° 13069 el 16/09/13.- INSC. PROVISORIA: 23/09/2013.- Asiento 6.- EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 5 – INSCRIPCION DEFINITIVA-

Por Oficio de fecha 01/11/13– Pres. N° 17156 el 21/11/13 – Registrada: 11/12/2013. Asiento 7.- EMBARGO DEFINITIVO: s/Part. Indiv.- Por Oficio de fecha 04/11/2020 – Cámara C. y C. – SALA II – JUJUY – Expte. N° C – 010445/13: carat.: "ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO EN EXPTE. PRINCIPAL C – 011735/13, AMADOR, JUANA ALICIA c/ ELIAS, CAROLINA BELEN" Mto. $ 385.643 – Pres. N° 10691 el 05/11/2020 – REGISTRADA: 18/01/2021.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 7/3.3.- DEUDAS: Según informe de Empresa Agua Potable de Jujuy a fs. 82; 83, existen dos cuentas las cuales tienen deudas pendientes de pago por la suma de pesos $ 4.700.- al día 22/06/2022. Según Informe de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy a fs. 75; 76 el inmueble no tiene deuda pendiente de pago al día 18/04/2022.- Asimismo, según informe de La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, no tiene deudas por ningún concepto.- 2) CON BASE DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO ($332.821.-) la parte indivisa de la nuda propiedad de un inmueble individualizado como: Matricula A – 7132; Circ.1; Sección 17; Manzana 2 – C; Parcela 3; Padrón A – 51396 ubicado en calle Tiempo Argentino N° 4956 B° Villa Filomena – Los Molinos - Reyes ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano – Provincia de Jujuy con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 601,35 m2 según plano y la Extensión es Fte. 19,00 m.; C/fte.: 19,00 m, y ambos costados 31,65 ms., los linderos son: N.: Avenida, S.: Lote 6; E.: Lote 4 y O.: Lote 2. El mismo se encuentra ocupado por la señora Elías, Carolina junto a su hija según acta de constatación de fecha 30 de agosto de 2022. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: USUFRUCTO: A favor de Basilio Eliseo Elías y de Estela del Rosario Araoz arg. DNI N° 5.620.685, casados entre sí, con derecho de Acrecer S/ EP relacionada en rubro: 7/3 – Inscripción Provisoria: 26/11/2002.- Asiento 2: Ref. As. 1: Insc. Definitiva: 17/12/2002. Asiento 3: Embargo s/USUFRUCTO: Por oficio de fecha 8/6/04 – Cámara C. y C. – Sala I – Vocalía 1 – Jujuy – Expte. N° B – 116.927/04 carat. : "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN B – 14284/97: COLQUE CRUZ, ALCIRA c/ ELIAS, BASILIO ELISEO – ARAOZ, ESTELA DEL ROSARIO" Pres. N° 6932, el 11/6/04 – INSCRIPCION PROVISORIA 14/6/2004.- Asiento 5.- EMBARGO PREVENTIVO: S/Part. Indiv. Por Oficio de fecha 12/09/13 – CAMARA C. y C. SALA II – JUJUY – Expte. N° C – 10445/13- carat. "AMADOR, JUANA ALICIA c/ ELIAS, CAROLINA BELEN S/CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO".- Mto. $ 48.000 más $ 9.600. Pres. N° 13069 el 16/09/13.- INSC. PROVISORIA: 23/09/2013.- Asiento 6.- EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 5 – INSCRIPCION DEFINITIVA- Por Oficio de fecha 01/11/13– Pres. N° 17156 el 21/11/13 – Registrada: 11/12/2013. Asiento 7.- EMBARGO DEFINITIVO: s/Part. Indiv.- Por Oficio de fecha 04/11/2020 – Cámara C. y C. – SALA II – JUJUY – Expte. N° C – 010445/13: carat.: "ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO EN EXPTE. PRINCIPAL C – 011735/13, AMADOR, JUANA ALICIA c/ ELIAS, CAROLINA BELEN" Mto. $385.643 – Pres. N° 10691 el 05/11/2020 – REGISTRADA: 18/01/2021.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 7/3.3.- DEUDAS: Según Informe de Agua Potable S.E. el inmueble tiene una deuda pendiente de pago al 22/06/2022 de $ 13.552,79 a fs. 80; 81. Según Informe de la Dirección de Rentas de la Provincia de Jujuy no posee deudas por impuesto inmobiliario al día 18/04/2022 por impuesto inmobiliario a fs. 73; 74. La Municipalidad de San Salvador de Jujuy informa que al día 06/06/2022 adeuda la suma de pesos $ 20.492,88 por el Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública.- Los gravámenes y deudas se cancelan con el producto de la subasta. Escrituración a cargo de los compradores. La misma se realizará el día 02 de diciembre de 2022 a horas 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 7 de noviembre de 2022. Dra. Ana Romina Nebhen, Prosecretario.-

23/28 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 30649 $912,00.-

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial – M.P. Nº 50

JUDICIAL CON BASE $479.916,14 - UNA FURGONETA MARCA FIAT – MODELO FIORINO FIRE – DOMINIO NIU 061.- El día 07 del mes de Diciembre del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte esquina Río de la Plata – Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. DIEGO ARMANDO PUCA - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el **Expte. Nº C-115325/2018**, caratulado: "EJECUTIVO: MONTERRICO S.A. c/ ROCHA, ISAIAS SAMUEL", procederé a la venta en pública subasta en dinero de contado y al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador y con la base de la valuación de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 14/100 CTVS ($ 479.916,14) del 100 % del vehículo embargado e individualizado como: FIAT FIORINO FIRE, TIPO FURGONETA, DOMINIO NIU 061 de propiedad del Sr. ROCHA, ISAIAS SAMUEL DNI 30.417.666, en el estado que se encuentra.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín oficial por tres veces en CINCO DIAS.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2.022.- FDO. PROC. ENZO RUIZ – Firma Habilitada.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 30713 $912,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-176404/2021 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALBORNOZ, VICENTE ZENON c/ SALAS, BRUNO y otros, notifica a los herederos del Sr. BRUNO SALAS y a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: " San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2022. 1. Téngase presente lo manifestado por la Dra. DANIELA PELAGATTI en su presentación del diez de agosto del cte. año, con respecto a la inexistencia de juicio sucesorio de BRUNO SALAS. 2. Atento el estado de la causa y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley nº 5486), confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón I-593, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 95, Matrícula I-3552, ubicado en calle sin nombre, Villa Perchel, Perchel y Monterrey, Distrito Huacalera, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, al ESTADO PROVINCIAL, a los herederos del Sr. BRUNO SALAS y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS, y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley nº 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 5. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, de noviembre de 2022.-

28/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 21578-21564 $1.350,00.-

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. C-104930/17 caratulado: "Prescripción Adquisitiva: BURGOS BARRO WILFREDO c/ ROSAS ALEJANDRO, a fin de notificar que en autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 09 de Noviembre de 2022. Proveyendo escrito Nº 462424: Téngase presente lo manifestado y notifíquese por Edictos a ADOLFO ANACHURI y CAROLINA DEL VALLE BARBERIS el decreto fecha 08/04/2022 que se publicaran en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. al Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2022. I.- Proveyendo al escrito de fojas 71 y asistiéndole razón al Dr. Hugo Alberto Lara (h), modifíquese el decreto de fojas 66, punto II.-, el que quedará redactado de la siguiente manera: a lo solicitado por el Dr. Hugo Alberto Lara a fs. 60, córrase Traslado de la demanda y su ampliación a la Titular Registral Sra. Haydee Ofelia Rosas Wierna, ALEJANDRO ROSA (sus herederos) y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486).A los efectos de la notificación de ALEJANDRO ROSAS (sus herederos) deberá el Dr. HUGO LARA 8h) denunciar el domicilio y a los efectos de la notificación de los últimos mencionados publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534º del C.P.Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), al ESTADO PROVINCIAL y MUNICIPALIDAD CAPITAL y a los colindantes Sres. ANACHURI ADOLFO, BARBERIS CAROLINA DEL VALLE, ANACHURI BARBERIS NATALIA CAROLINA, AMADOR ALICIA ISABEL, AMADOR ELENA, GONZALEZ ORTICH, ANGELICA SELEN y BALANZA ALICIA en los domicilio denunciados por el Juzgado Electoral a fs. 104 del Expte C-133820/19, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para ello deberá el Dr. HUGO ALBERTO LARA (h) a denunciar los domicilios de las colindantes GONZALEZ ORTICH, ANGELICA SELEN y BALANZA ALICIA. A su vez deberá acreditar la parte actora con el cumplimiento de la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión (art. 536º del C.P.Civil -Modif. Ley Nº 5486). Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa de propiedad de la Sra. HAYDEE OFELIA ROSAS WIERMA DNI nº 11.663.846. A tales fines, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Hugo Alberto Lara (h) y/o la persona que la misma designe. II.- Proveyendo al escrito de fojas 72, suspéndanse los plazos que estuvieren corriendo en contra del Dr. Jorge Érico González, desde la presentación de su escrito (29/03/2022), hasta la notificación del presente proveído que pone los autos a su disposición. III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte-Secretaria- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, Noviembre 14 de 2.022.-

28/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 30571-30574-30575 $1.350,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 5 en el Expte Nº C-211847/2022 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-167902/2020.- Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 07 de noviembre de 2022I.-VI– Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio B-8360, Padrón B-8986, Circunscripción 2, Sección 7, Manzana -, Parcela 570, ubicado en La Posta – Ciudad Perico, Dpto. El Carmen de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de: HOSPITAL ARTURO ZABALA y ESTADO PROVINCIAL, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 15 de Noviembre de 2022.-

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. Nº 30646-30745 $1.350,00.-

La Cámara Civil y Comercial (Sala II Vocalía N° 4) a cargo del Dr. Enrique Mateo en el Expediente Nº C-194504/2022 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CHOQUE, REMIGIO GERONIMO c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar de la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2022....cítase a los colindantes Walter Cardena y Sánchez Plácida; Clara Argañaraz de Mendoza, Ofelia Bertolotto o sus herederos; Fernando Mendoza, María Mendoza Nicolasa Nelson o sus herederos, Guillermina Casasco, Guido Salas o sus herederos, Carlos Salas, Amelia Aparicio, Marcia Aparicio o sus herederos, Domingo Aparicio o sus herederos, José Luis Aparicio, Azucena Salas, Adriana Aparicio y Carlos Walter Aparicio en los domicilios informados por la Secretaría Electoral, para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos se presenten como terceros en el plazo de QUINCE DIAS hábiles bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. El plazo para los que residen en la Pcia. de Buenos Aires se amplía a DIEZ DÍAS y para los que residen en la Pcia de Córdoba a CUATRO días. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-3571, Circunscripción 1, Sección 2, Parcela 536 de la Localidad de Chucalezna, Departamento de Uquía cuya titularidad es del ESTADO PROVINCIAL para tomen conocimiento del juicio dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Cítase a la Comisión Municipal de Uquía (Art. 534 inc. 2 del CPC) para que tome conocimiento y si considera afectado sus derechos pida participación como tercero en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento que su incomparencia no afecta sus derechos. Intímase a la parte actora a colocar el cartel indicativo (Art. 536 del CPC) debiendo acompañar fotografías certificadas y confeccionar las diligencias y los EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (artículo 535 del CPC). Notifíquese por cédula".

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 30743 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Hago saber que la Dra. Mariela A. Giménez-Jueza Federal del Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, por subrogancia legal, en el **Expte. Nº FSA 4442/2020** caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ESPADA ELIAS MARCOS S/ COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. KARINA MEZZENA, sito en calle Belgrano Nº 1252, ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2022. Provee la suscripta conforme Res. 08/2021 y 33/2018 de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Salta. Visto lo manifestado en el escrito que antecede y atento a lo informado oportunamente por la Secretaría Electoral, téngase por cumplido el juramento previsto por el art. 145 del CPCCN y, en consecuencia, ordénese la notificación del decreto de rebeldía, por medio de edictos, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 145 y 343 del CPCCN. Fdo. Mariela A. Giménez - Jueza Federal Subrogante" - San Salvador de Jujuy, mayo de 2021. Provee la suscripta de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 33/18 y 08/2021 de la Cámara Federal de Salta. Atento lo informado por Secretaría y lo

solicitado por la actora en el escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 del CPCCN, declárase la rebeldía del accionado, Espada Elías Marcos. Notifíquese conf. art. 137 del CPCCN, mediante cedula en soporte papel, haciéndosele saber que, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas ministerio ley, conf. art. 133 del CPCCN. Fdo. Mariela Giménez Jueza Federal Subrogante.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, de de 2022.-

28/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 30573 $1.350,00.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía N° 4, en el **Expte. N° C-204352/2022** caratulado: ACCION DE RECLAMACION DE FILIACION. GOMEZ ANDREA MICAELA c/ PAZ ENZO EMILIO FACUNDO, I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Téngase presente el dictamen emitido por la Atento a lo solicitado por la Dra. Defensora de N.N.y A.e I. Dra. Mónica Vilte.- III. Téngase por decaído el derecho al accionado de contestar la demanda haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, notificándose el presente en el domicilio real y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- IV.- Atento al estado de la causa, y cumplido con lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- V.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma A. Jiménez- Juez Habilitada- Ante Mi: Sr. Héctor Dargam- Pro Secretario.- Orden ese la Publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de noviembre de 2022.- Pro Secretario Técnica Administrativo: Dr. Horacio Héctor Dargam.-

28/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 30565 $1.350,00.-

Dr. Cristian Daniel Granados- Secretario con funciones en Cámara Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 11 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy; en el **Expediente N° D-037761/2021** caratulado: Daños y Perjuicios: BALCAZAR MARIA SUSANA c/ OCAMPO JUAN CARLOS; RENJIFO VILLCA SAMUEL, procede a notificar al Sr. JUAN CARLOS OCAMPO el decreto dictado en la causa de referencia y que se transcribe a continuación: A los 04 días del mes de octubre de 2022, informo a la Sra. Presidente de Tramite que la última publicación de edictos para notificar el traslado de demanda al Sr. Juan Carlos OCAMPO - DNI 34.865.847 fue realizada el día 24/08/22 conforme surge de las constancias adjuntadas al escrito electrónico Nº 352520. San Pedro de Jujuy, 04 de octubre de 2022. I.- Atento al informe actuarial que antecede y lo peticionado por el Dr. Jorge Federico TORIL mediante escrito electrónico Nº 396733, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto teniéndolo por contestada la demanda en los términos del art. 298 del CPC último párrafo. II.- Proveyendo a lo peticionado por la parte actora mediante escrito electrónico Nº 397804 y a las constancias de autos, declárese la rebeldía del codemandado Sr. Juan Carlos OCAMPO - DNI 34.865.847, notificándose las posteriores resoluciones por Ministerio Ley. Notifíquese lo dispuesto precedentemente mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy a cargo de la parte actora (arts. 162, 195 segundo párrafo). III.- De conformidad a lo dispuesto en el pto. 35 de la Acordada S.T.J. Nº 86/2020 y el escrito electrónico Nº 397804, téngase presente el documento firmado ológrafamente por la Sra. María Susana BALCAZAR mediante el cual declara que todos los escritos suscriptos electrónicamente en adelante en el S.I.G.J. por su letrado patrocinante Dr. Jorge F. TORIL deberán ser considerados como suscriptos conjuntamente con su parte. Se hace saber al letrado que queda bajo su responsabilidad conservar el escrito con firma ológrafa hasta la finalización del proceso, el que podrá ser requerido en cualquier momento por el tribunal. IV.- Notifíquese. Firmado electrónicamente por: Dra. Silvia Elena Yecora- Jueza Presidente de Trámite, Cámara Civil y Comercial, Sala IV; Ante mi Dr. Cristian Daniel Granados -Secretario. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2022.-

28/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 30561 $1.350,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial n°4, Secretaria N°8 en el Expte**. N° C-179645/21** caratulado: "Ejecutivo: CARRERA, MARIA ROSA c/ RUIZ GUSTAVO ARIEL" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2022.-Sin perjuicio de lo dispuesto, y a los fines de continuar con el trámite de la causa, notifíquese por Edictos al demandado: SR. RUIZ, GUSTAVO ARIEL, D.N.I. Nº 25.954.084 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y TRES CTVOS. ($40.228,63) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS DOCE MIL SESENTA Y OCHO ($12.068.-) para acrecidas legales.-Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).Dr. R Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario".- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2022, Secretaria N° 8 a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.-

28/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 30172 $1.350,00.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez; Dra. Martina Cardarelli- Secretaria, en el **Expte N° C-202171/2022 c**aratulado: "CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: GONZALEZ MANERO REMI c/CARMONA RIVERA ANA MARIA" ordena notificar a la accionada, los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2022.- Téngase por presentada a la Dra. Romina Beatriz Velázquez, en nombre y representación del Sr. REMI GONZALEZ MANERO, D.N.I. Nº 19.078.772, a merito de la Carta Poder que adjunta, por constituido domicilio legal y por parte.-Admítase la presente la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 381 y sgtes. Del C.P.C.-Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Atento a la demanda de CUIDADO PERSONAL incoada en contra de la Sra. ANA MARIA CARMONA RIVERA , Colombiana, CC 1125242311, de la misma traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.- Intímaselo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal de Familia – VOCALIA VI, sito en calle CORONEL PUCH 625, ciudad Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Oportunamente dése intervención al Ministerio Publico de N, N, A. y P. c D Pupilar.- Notificaciones en secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencia a cargo de la letrada interviniente.- Notifíquese por cédula.-; "San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2022.- Atento a la presentación de la Dra. Velazquez, téngase presente el oficio dirigido al Juez de Paz debidamente diligenciado, asimismo hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en contra de la Sra. ANA MARIA CARMONA RIVERA, Colombiana, CC 1125242311, en consecuencia dese por decaído el derecho para contestar demanda y notifíquese las próximas resoluciones por Ministerio de Ley.- Sin perjuicio de lo dispuesto y a los fines de evitar futuras nulidades previo a continuar con el trámite de la causa, deberá la letrada notificar a la demandada de la presente providencia.- Diligencias a cargo de la letrada interviniente.- Notifíquese por cedula.- Publíquense Edictos en

el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y en un Diario Local (Art. 162 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre del 2022, Dra., Martina Cardarelli, Secretaria.-

28/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 30558 $1.350,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-194367/22,** caratulado: "CREDINEA S.A c/ DUARTE JORGE OSVALDO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2020.- I.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o DUARTE, JORGE OSVALDO, D.N.I. 27.275.582 por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($4.841,60) en concepto de capital y con más la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CTVOS. ($1.452,48) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, Trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VI.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. VIII- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese a la proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma. X.- Notifíquese por cédula, art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria. Y S.S. de Jujuy, 26 de octubre de 2022. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo el escrito Nº 430866 presentado por el DR. CARLOS AGUIAR, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado DUARTE, JORGE OSVALDO, DNI. Nº 27.275.582 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 14 de fecha 21 de febrero del 2020 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese por cédula, Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, Ante Mi Dra. María de los Ángeles Meyer. Secretaria. San Salvador de Jujuy, 01 de setiembre de 2022.-

28/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 30442 $1.350,00.-

Dr. Diego Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 Secretaria nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-141416/19** CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ MELANO ALEJANDRO ALFREDO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.- Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelve: 1.- Regular los honorarios del Dr. Aguiar, Carlos A. D. en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($6.400,00). Dicho monto dinerario, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad.- 2.- Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi - Secretario Habilitado. Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

28/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 30441 $1.350,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-190217/21)** CARSA S.A. c/ MIRANDA ERMELINDA S/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2021. I.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. II.- De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de MIRANDA ERMELINDA, D.N.I. 20.678.233 por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($28.389,10) en concepto de capital y con más la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y TRES CTVOS.($8.516,73) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, Trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, Secretaría Nº1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar .VI.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. VIII- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese al presentante la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma. X.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo. DR. JUAN PABLO CALDERON, Juez, Ante mi Dra. MARIA DE LOS ANGELES MEYER Pro secretaria. Resolución; S. S. de Jujuy, 14 de octubre de 2022. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo el escrito Nº 418971 presentado por el Dr. Carlos Aguiar, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada MIRANDA ERMELINDA, DNI. Nº 20.678.233 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 14 de fecha 29 de noviembre de 2021 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Calderón, Juan Pablo - Juez. Ante mi Dra. Córdoba Etchart, Verónica María - Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de del 2022.-

28/30 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 30440 $1.350,00.-

Dr. Puca Diego Armando Juez Dr. Zalazar Reinaldi, Juan Pablo- Firma Hab., en el **Ref. Expte. C-146886/19** caratulado "Cesación de cuota alimentaria en Exp. Principal A-049453/1990: CAICONTE AMBROCIO ROBERTO C/ CAICONTE SOLEDAD ROSANA; CAICONTE OMAR ORLANDO; Y OTROS" hace saber que se ha dictado la siguiente providencia en autos: "Ref. Expte. C-146886/19.- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2022.- Autos y Vistos: Resulta: … Considerando…Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la pretensión deducida por el Sr. Roberto Ambrocio Caiconte, DNI 11.153.024, respecto de sus hijos Sres. Soledad Roxana Caiconte DNI 29.629.141, Omar Orlando Caiconte, DNI 28.036.014, María Alejandra Caiconte, DNI 25.165.235. 2.- Ordenar el cese de la cuota alimentaria fijada oportunamente a favor de los accionados en autos principales, mediante oficio correspondiente al Expediente Nº A-40453/1991, caratulado: "Divorcio Vincular por mutuo acuerdo de Eusebio Vilte y Ambrosio Roberto Caiconte", Dirección Provincial de Vialidad y el Banco Macro S.A., en el porcentaje del treinta por ciento (30%) de lo que por todo concepto percibe el actor de dicha institución como empleado, por los argumentos dados en los considerandos de la presente resolución, librando el correspondiente oficio.- 3.- Ordenar la publicación mediante edictos de la presente resolución, y firme la misma librar los oficios respectivos. 4.- Notificar por cedula, agregar copia en autos, protocolizar, oficiar, y oportunamente archivar.- Firmar Dr. Diego Armando Puca- Juez- ante mi Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Secretaria Habilitado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2022.-

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. Nº 30686 $1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nº C-171.127/20,** caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ SARMIENTO, SERGIO ANTONIO" hace saber al demandado Sr. SERGIO ANTONIO SARMIENTO la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE FEBRERO DE 2021. 1.- Téngase por presentado al DR. PABLO RAFAEL SODERO, en nombre y representación de LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY, C.A.P.S.A.P., a merito de la copia de Poder General para juicios juramentado que obra a fs. 2/3 de autos. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del SR. SERGIO ANTONIO SARMIENTO, D.N.I. Nº 20.328.147, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CONCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($17.373,59.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($8.686,79.-) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario... Fdo.: Dr. Diego Armando Puca (Juez) Ante mi: Dra. Agustina María Navarro.- (Secretaria).- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC.- Secretaria Nº 3, San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2022.-

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. Nº 30719 $1.350,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-178052/21**, caratulado: "ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: BURGOS MARIO HECTOR c/ ALDECOA JULIO CESAR Y OTROS", procede a notificar a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2021. I.- Téngase por presentado al Dr. Miguel Ángel Mallagray (n) en nombre y representación de MARIO HECTOR BURGOS, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña a fojas 2 de autos. II. – Téngase por promovida acción emergente del derecho del consumidor en los términos de los Artículos 53 de Ley Nº 24.240 y 3 Ley Provincial Nº 5170, modificada por Ley Nº 5.326 en contra de JULIO CESAR ALDECOA, HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y MIRTA SUSANA PETRILLO. III.- Atento a la especial situación de distanciamiento social y restricciones originadas por la pandemia generada por el COVID-19 que dificultan la realización de la Audiencia prevista por el Artículo 52 de la citada Ley Nº 24.240 y Artículos 395, 396, 397 del C.P.C.; como medida excepcional, se otorga el plazo de DIEZ DIAS a JULIO CESAR ALDECOA, HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. y MIRTA SUSANA PETRILLO para que contesten la demanda por escrito y ejerciten las defensas con los documentos que tengan en su poder, bajo apercibimiento de Ley (Art. 397 del C.P.C.). IV.- Oportunamente se dará intervención al Ministerio Público Fiscal (Artículo 52 de la Ley Nº 24.240). V.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Diligencias a cargo de la actora (Artículo 50 y 72 del C.P.C.). VI.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Enrique Rogelio Mateo – Juez, ante mi: Dra. Marcela Vilte".- Providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2022. Proveyendo al escrito Nº 408311: a lo allí solicitado no ha lugar y notifíquese HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS del proveído de fojas 41 por EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese a JULIO CESAR ALDECOA la providencia de fs 96.(diligencias a cargo de la parte interesada). Fdo.: Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez, ante mi: Dra. Marcela Vilte".- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2.022.-

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. Nº 30714 $1.350,00.-

Ref. **Expte. Nº C-196629/2022** caratulado: "Ejecutivo: DOMINGUEZ, FERNANDO ELIAS c/ TORANZO, JOSE DANIEL", D.N.I. Nº 27.532.320, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2022 Por presentado el Dr. Rubén Fernando Castaño, en nombre y representación del SR. FERNANDO ELIAS DOMINGUEZ D.N.I. Nº 39.809.084, a mérito de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos que debidamente juramentado rola agregado en autos, por parte y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del SR. JOSE DANIEL TORANZO D.N.I.: Nº 27.532.320 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago. Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) A tal fin comisiónese para el cumplimiento de lo ordenado al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar el domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, a quien se librara el mandamiento respectivo. De conformidad a lo dispuesto por el art.72 C.P.C. impóngase al letrado interviniente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en

el término de cinco días. Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por art. 155 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mi: Dra. María Laura López Pfister - Secretaria".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial como su representante, con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2022.-

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. Nº 30710 $1.350,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte de trámite de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 3 en el **Expte. Nº C-104539/2017** caratulado: "Daños y Perjuicios: de ATHAYDE MONCORVO, LUCIANA c/ BIONDI, FERNANDO EMMANUEL y CAMUSSO, FATIMA DEL VALLE" procede a notificar al Sr. FERNANDO EMMANUEL BIONDI la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2022. I.-Atento lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Mallagray (n) y el informe actuarial que antecede, intímase a los demandados FERNANDO EMMANUEL BIONDI y FATIMA DEL VALLE CAMUSSO en los domicilios denunciados para que se presente a juicio por si o con nuevo apoderado en el término de DIEZ DIAS, a fin de ratificar las gestiones realizadas en autos, y bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía. II.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Pte. de Trámite - Ante mi: Dr. Néstor Alberto de Diego - Secretario.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2022.-

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. Nº 30597 $1.350,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez, Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1, Ref. **Expediente N°: C-107752/18**, caratulado: ESCRITURACION: BENICIO VALERIA FABIANA c/ AVILA FRANCISCO, procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2018. I.- ...II.- De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado al accionado FRANCISCO AVILA, en el domicilio denunciado a fs. 10, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). III.- Asimismo, intímeselo en igual término, para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Notifíquese por cédula.-

02 DIC. LIQ. Nº 30793 $450,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Juez, Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaria N° 5, Ref. **Expte. N° C-117034/18,** caratulado: EJECUTIVO: AGUILAR MERCEDES c/ AJALLA IRMA ALEJANDRA, procede a notificar la siguiente sentencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. C-117034/2018 caratulado "EJECUTIVO: AGUILAR MERCEDES C/ AJALLA IRMA ALEJANDRA", del que RESULTA: Que a fs. 11 se presenta la DRA. MARIA EUGENIA BURGOS en nombre y representación de la SRA. AGUILAR MERCEDES, promoviendo juicio ejecutivo en contra de la SRA. AJALLA IRMA ALEJANDRA, a fin de obtener el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000) en concepto de capital más intereses y costas. Que a fs. 17 se ordena requerir de pago al demandado , conforme lo dispuesto en el art. 472 y ss del C.P.C.. Que a fs. 45 se ordena notificar por edictos, siendo retirados por la Dra. Burgos 8//11/19 sin devolverlos ni diligenciarlos hasta fecha 17/12/21. Que a fs. 47 se presenta la Sra. Mercedes Aguilar con el patrocinio letrado del Dr. Omar Alfonso Cabrera dejando sin efecto toda representación anterior. Que a fs. 62 da cuenta el letrado de la publicación de edictos ordenados en autos y solicita se tenga por decaído el derecho a oponer excepciones. A fs. 63 se designa defensor de pobres y ausentes teniendo por presentada a fs. 84. Que la Defensoría manifiesta que estar realizando todas las gestiones necesarias a los fines de notificar a la demandada en autos. CONSIDERANDO: Que el título con el que se promueve la presente acción es de los que traen aparejada ejecución.- Que, citada de REMATE, la parte demandada no opone excepciones legítimas dentro del término previsto para hacerlo y que se encuentra vencido a la fecha, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite, haciendo lugar a la ejecución pretendida. Que, oportunamente se ha corrido TRASLADO a la accionada del pedido de intereses a efectos de que la misma pueda hacer valer las defensas que estime pertinente, por lo que corresponde expedirse sobre los mismos, y fijarlos según la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora (fecha pagaré) y hasta su efectivo pago. Que por lo antes expuesto corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la SRA. MERCEDES AGUILAR en contra de la SRA. IRMA ALEJANDRA AJALLA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000) con más los intereses fijados según lo dispuesto en el considerando anterior.- Que en virtud del principio objetivo de la derrota, las costas deben imponerse a la parte vencida (art. 102 C.P.C.). Que atento a que la suma de capital actualizado al día de la fecha no supera la suma de 10 UMAs, corresponde regular los honorarios de los letrados en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 ($5.529,60) para la Dra. María Eugenia Burgos y la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DOS CON 40/100 ($12.902,40) para el Dr. Omar Alfonso Cabrera, todo ello teniendo en cuenta la labor desarrollada por los letrados en autos y conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, 35 de la Ley 6112 y art. 1255 del C.C.C.N. Dichas sumas llevarán un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. Por lo expuesto y conforme lo disponen los arts. 485 y 489 C.P.C., el Juzgado: RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la SRA. MERCEDES AGUILAR en contra de la SRA. IRMA ALEJANDRA AJALLA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NUEVE MIL ($9.000) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora (5/08/2017) y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios de la DRA. MARIA EUGENIA BURGOS en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 ($5.529,60) y del Dr. OMAR ALFONSO CABRERA en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS DOS CON 40/100 ($12.902,40), con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 17 en contra de la Sra. IRMA ALEJANDRA AJALLA mandándose notificar la presente Resolución mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS en el boletín oficial y en un diario de circulación local, por el término de cinco días contados a partir de la última publicación y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Firmado Marisa Eliana Rondon - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, ANTE MI Dra. María Belén Domínguez. Prosecretaria técnica Administrativa.-

02/05/07/09/12 DIC. LIQ. Nº 30794 $2.250,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon-Jueza- Juzgado de PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 6 en el **Expte. Nº C-168630/2020**, caratulado: "EJECUTIVO: CETROGAR SA c/ ARENA ALEJANDRO GABRIEL" se hace saber al Sr. ARENA ALEJANDRO GABRIEL D.N.I. Nº 31455627, que se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de febrero de 2021. Por presentado el Dr. SEBASTIAN DANIEL QUISPE, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la Copia Juramentada de Poder para Juicios que presenta para actuar en nombre y representación de CETROGAR S.A. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de ARENA ALEJANDRO GABRIEL DNI Nº 31.455.627 por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 04/100 ($15.765,04) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 52/100 ($7.882,52) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravámen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de TRES KMS. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del item).Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre del 2022.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 30797 $1.350,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Juzgado de PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 1 en el **Expte. Nº C-124423/18**, caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA c/ TARIFA PABLO EMANUEL" se hace saber al Sr. PABLO EMANUEL TARIFA D.N.I. Nº 38654770, que se han dictado los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy 04 de diciembre del 2018.- Téngase por presentado al Dr. SEBASTIAN DANIEL QUISPE en nombre y representación de CASTILLO SACIFIA a mérito de la copia de poder para juicios juramentada presentada, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento lo previsto en los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. TARIFA PABLO EMANUEL DNI. Nº 38.654.770 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/08/100 ($2.944,08) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES C/22/100 ($883,22) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- S. S. de Jujuy 08 de abril de 2022.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo a la presentación de fs.30, atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs.15 vta., el Juzgado Electoral fs.20/21 y la Policía de la Provincia a fs.24 vta. Notifíquese al demandado Sr. TARIFA PABLO EMANUEL DNI. Nº 38.654.770 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. TARIFA PABLO EMANUEL DNI. Nº 38.654.770 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS. Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer – Pro Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2022.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 30798 $1.350,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 en el **Expte. Nº C-168624/2020**, caratulado: "EJECUTIVO: CETROGAR SA C/ CHOQUI JORGE RAFAEL" hace saber al Sr. CHOQUI JORGE RAFAEL D.N.I. Nº 23.984.350, que se han dictado los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2021.- Por presentado el DR. QUISPE SEBASTIAN DANIEL, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CETROGAR S.A., a merito de la fotocopia de Poder Gral. Para Juicios que debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR CHOQUI JORGE RAFAEL, DNI Nº 23.984.350, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($31.580,47) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON VENTITRES CENTAVOS ($15.790,23), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. Asimismo, CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez. Ante Mí: Proc. María Agustina Navarro- Prosecretaria técnica- Providencia. San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre del 2.022.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. QUISPE SEBASTIAN, notifíquese al demandado SR. CHOQUI JORGE RAFAEL, las partes pertinentes del proveído de fecha 04/02/2021, conforme lo prevée el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. CHOQUI JORGE RAFAEL, no se presenten a hacer valer sus derechos se les designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Se hace saber al DR. QUISPE SEBASTIAN, que deberá confeccionar las diligencias colaborativas.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo Dr. Diego Armando Puca - Juez Ante mi: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi- Firma habilitada- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2022.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 30799 $1.350,00.-

El Juzgado de Control N° 6, Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Libertador General San Martín, se informa el **deceso de personal no identificada** en fecha 1 de agosto de 2022, el mismo será sepultado en mza 17, lote N° 15, pasillo N° 07, bajo nivel del cementerio municipal Sagrado Corazón de Jesús de

la Ciudad de Lib. Gral. San Martín: Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Barcat Angelelli, María Valeria- Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 22 de Noviembre de 2022.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 30698-30732-30768 $1.350,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Vocalía 5- Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-275604/12**: "Ordinario por Formación de Titulo: HAROIAN MABEL IRENE c/ CERNUSCHI JUAN BAUTISTA VICENTE; SCARO DE CERNUSCHI ITALIA ARGENTINA y otros".- Se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2014.- Proveyendo escrito de fojas 129: Estése al informe actuarial que antecede.- Previo a todo tramite, citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. MARIA ARAKELIAN, NICHAN HAROIAN Y JR e HIJOS S.R.L. para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.- Atento lo informado, dese por decaído el derecho a comparecer a juicio a los Sres. JUAN BAUTISTA VICENTE CERNUSCHI, FRANCISCO CARLOS SCARO, ITALO FRANCISCO PEDRO SCARO, NELDA NERINA SCARO.- Cumplido, se designara Defensor Oficial de los nombrados precedentemente.- Asimismo, con respecto a la codemandada ITALIA ARGENTINA SCARO DE CERNUSCHI fallecida, intímase a la parte que representa la Dra. Elizabeth B. Ruiz a denuncia nombre, apellido, domicilio real los herederos de la misma.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el EDICTO ordenado para su posterior control y firma del Tribunal lo que deberán presentarse en Secretaria de esta Sala.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante Mi: Ana Lía Lorente- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 30674-30673-30672 $1.350,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Libertador General San Martín Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Legajo Penal N° LGSM- 2373-MPA/22** Caratulado "SALDAÑA, JONATAN NICOLAS YAMIL Y GUZMAN AGUSTIN P.S.A. ROBO - L.G.S.M.", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Laura Carrazana (Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado AGUSTIN ANGEL GUZMAN, argentino, de 22 años de edad, DNI N° 42.227.556, último domicilio conocido en Mzna. 434, Lote 47 de Barrio San Cayetano de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA, en caso de incompetencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- Fiscalía de I.P.P. de Lib. Gral. San Martín, a los 24 días del mes de noviembre de 2022.-

30 NOV. 02/05 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SAEZ GUILLERMO OSCAR, DNI 8.064.246**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer- San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2022.-

30 NOV. 02/05 DIC. LIQ. Nº 30690 $450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercia.- En el Expte. N° C-186941/21, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de FARFAN, ISIDRA ELSA; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **ISIDRA ELSA FARFAN, D.N.I. 3.701.960.**- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaría: Tejerina, Ezequiel Ricardo- Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico, 10 de Noviembre de 2022.-

02 DIC. LIQ. Nº 30626 $450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. C-203127/2022- Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial: Sucesorio Ab Intestato de GUEVARA TARIFA EUSEBIO; CARDOZO EUSTAQUIA; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Srs. **EUSEBIO GUEVARA TARIFA D.N.I. 93.499.642 y EUSTAQUIA CARDOZO D.N.I. 93.146.763**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Tejerina, Ezequiel Ricardo- Prosecretario.- Ciudad Perico, 30 de Agosto de 2022.-

02 DIC. LIQ. Nº 30625 $450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial en el Expte. Nº C-207647/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CORONEL SANTOS Solic. por Quispe Julia; y otros" cita y emplaza a herederos y/o acreedores del causante **SANTOS CORONEL D.N.I. 8.204.296**, por treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: - Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 19 del mes de Octubre de 2022.-

02 DIC. LIQ. Nº 30628 $450,00.-

En el Expte. N° D-43296/2022 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de BENITO RAIMUNDO CARDENAS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **BENITO RAIMUNDO CARDENAS DNI. Nº 7.286.919.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. Laura Duaso Fernández, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2022.-

02 DIC. LIQ. Nº 30738 $450,00.-

En el Expte. N° D-43345/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de VILLALBA ROSALIO FRANCISCO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ROSALIO FRANCISCO VILLALBA DNI 12.243.488**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2022.-

02 DIC. LIQ. Nº 30739 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-210324/2022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CRUZ RAFAELA MARGARITA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CRUZ RAFAELA MARGARITA. Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de la Sra. **CRUZ RAFAELA MARGARITA D.N.I. N° F 2.388.198.-** Publíquense por un día en el Boletín Oficial; y un diario local por tres veces en cinco días**.-** Juez: Dra. María Julia Garay.- Prosecretaria: Mabel Pérez Andrada.- San Salvador de Jujuy, 08 de noviembre de 2022.-

02 DIC. LIQ. Nº 30484 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-211004/2022., cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a las bienes de la causante, Doña **CAZON, CRUZA, D.N.I. 12.026.838.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art.2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Dra. Córdoba Etchart Verónica María-Prosecretaria Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre del 2022.-

02 DIC. LIQ. Nº 30742 $450,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial Expte N° C-209330/22 "Sucesorio Ab-Intestato de NATALIO LOPEZ", se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. NATALIO LOPEZ, DNI Nº 9.3357.546 y C.I 126089**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art 2340 del C.C C.N) y en un diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr, Art 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dr Tejerina, Ezequiel Ricardo - Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad de Perico, 22 Noviembre del 2022.-

02 DIC. LIQ. Nº 30762 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte Nº C-206666/22, caratulado:" Sucesorio Ab Intestato: MOLINA, RICARDO ROBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RICARDO ROBERTO MOLINA D.N.I. Nº 12.495.850.-** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2022.-

02 DIC. LIQ. Nº 30540 $450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 12, en el expediente Nº C-130180/19, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: CONTRERAS SANDRA LILIANA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **CONTRERA SANDRA LILIANA DNI 20.799.137**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria Nº 12: Dr. Fabián Carlos Lemir Prosecretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2022.-

02 DIC. LIQ. Nº 30795 $450,00.-

En el Expte. Nº D-037961/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don MARCELO SERGIO LUCA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Don **MARCELO SERGIO LUCA, D.N.I. Nº 20.262.328**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2021.-

02 DIC. LIQ. Nº 29930 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria 11, en el Expte. N° C-200218/2022. Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Don **CRUZ VILLCA URBANO DNI. 95596051.-** Publíquese una vez en cinco días edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 CCCN) y tres veces en cinco días en un Diario local (Art. 436 del CPC).- Fdo: Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada; Ante Mí: Mabel Pérez Andrada- Prosecretaria**.-** San Salvador de Jujuy 23 de Junio de 2022.-

02 DIC. LIQ. Nº 30718 $450,00.-

NOTA ACLARACION

La AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES informa que en la LICITACION PUBLICA N° 001- 2022 publicada en el Boletin N° 134 de fecha 30/11/22, el sitio web para consultas es www.jujuy.gob.ar.-